

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA) EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

En la ciudad de Lucena (Córdoba), y en el Salón de sesiones de su Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas del día veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, previa convocatoria efectuada por el Sr. Alcalde, se reúne el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria convocada para dicho día y hora.

Preside el Sr. Alcalde, D. Juan Pérez Guerrero, y asisten los Sres. Concejales D. Francisco Jesús Adame Quero, D^a María Teresa Alonso Montejo, D^a María Araceli Bergillos Aguilera, D^a Encarnación Camacho López, D. José Cantizani Bujalance, D. Lucas Gómez del Espino, D. Manuel Lara Cantizani, D. Francisco Javier Aguilar García, D. Francisco de Paula Huertas González, D. Julián Ranchal Ranchal, D^a María de la O Redondo Calvillo, D^a Rosario Gabriela Valverde Herencia, D^a Araceli Moreno López, D^a Purificación Joyera Rodríguez, D. Juan Antonio Rodríguez Cáceres, D. Miguel Villa Luque, D. Carlos Alberto Villa Sánchez y D. Vicente Dalda García Taheño .

Las ocho personas primeramente citadas forman parte del grupo político municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A); las seis siguientes pertenecen al grupo político municipal del Partido Popular (PP); las dos siguientes integran el grupo político municipal Ciudadano-Lucena (C's), las dos siguientes forman el grupo político municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía (IU-LV-CA), y la última citada integra el grupo político municipal Andalucía Entre Tod@s Lucena.

D^a María del Mar Morales Martínez y D. Manuel Barea Sánchez, miembros de los grupos políticos municipales del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía (PSOE-A) y del Partido Popular (PP), respectivamente, se incorporan a la sesión a las diecinueve horas y catorce minutos, durante el tratamiento del punto número uno.

También asisten a la sesión la Interventora Municipal de Fondos, Doña Miriam Aguilera González, y la Administrativo de Administración General adscrita al Negociado de Régimen de Sesiones, Doña María del Carmen Beato Guerrero, celebrándose la sesión bajo la fe del Secretario General de este Ayuntamiento, Don Rafael Arcos Gallardo.

1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días diecinueve de julio, cinco de agosto y quince de septiembre de 2016.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días diecinueve de julio, cinco de agosto y quince de septiembre del año en curso, y que han sido distribuidos con la convocatoria.

Indica el Sr. Dalda García-Taheño:

A) Respecto al borrador del acta del 19 de julio, que en el punto 3 del orden del día, en su intervención, donde dice: “El Sr. Dalda manifiesta no ha obtenido respuesta aún sobre el problema generado por la colonia de felinos en las bodegas Víbora; ...”, debe decir: “El Sr. Dalda manifiesta que el contrato no incluía el método CES y que no ha obtenido respuesta aún sobre el problema generado por la colonia de felinos en las bodegas Víbora; ...”.

Seguidamente en el punto 4 del orden del día, en su intervención, donde dice: "... en el que pudieran intervenir todos los grupos políticos,...", debe decir: "... en el que pudieran intervenir los cronistas, ...".

Con respecto a la piscina municipal en el mismo punto de Ruegos y Preguntas, donde dice: "...relativa a los precios públicos que rigen el acceso a la piscina municipal y muestra su disconformidad con la cantidad de dinero empleado en publicidad que, según su opinión, podía haberse empleado en facilitar la entrada de los niños ucranianos de acogida y de los parados e hijos de parados de nuestra ciudad. ...", debe decir: "... relativa a los precios públicos que rigen el acceso a la piscina municipal y pregunta qué cantidad de dinero se ha empleado en publicidad que, según su opinión, podía haberse empleado en facilitar la entrada de los niños ucranianos de acogida y de los parados e hijos de parados de nuestra ciudad. ...".

En cuanto a la intervención última del Sr. Alcalde, donde dice: "Toma la palabra el Sr. Alcalde para manifestar que las preguntas serán respondidas en el próximo Pleno ordinario y desea feliz verano a la ciudadanía de Lucena.", debe decir: "Toma la palabra el Sr. Alcalde y según acuerdo de este Pleno para no realizar ruegos ni preguntas en el mes de agosto, manifiesta que las preguntas formuladas por el Sr. Dalda serán respondidas en el próximo Pleno ordinario, deseando feliz verano a la ciudadanía de Lucena."

B) Respecto al borrador del acta de la sesión extraordinaria del 15 de septiembre, en su primera intervención donde dice: "Entrando en materia, el Sr. Dalda estructura su debate en cuatro ejes fundamentales: 1º.- El Ayuntamiento debe ayudar a las personas más desfavorecidas. ...", debe decir: "Entrando en materia, el Sr. Dalda estructura su debate en cuatro ejes fundamentales: 1º.- Ayudar a las personas, y especialmente a los que más lo necesitan....".

En la segunda intervención, donde dice: "**B) Iniciado un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Dalda García-Taheño**, quien da lectura a unas frases sacadas de una sesión de Pleno del año 1997, cuyo punto también fue un debate sobre el estado de la ciudad, y que, en síntesis, vienen a decir que cada uno de los miembros de los Grupos de la Corporación tienen capacidad suficiente para ejercer con responsabilidad sus cargos respectivos.", debe decir: "**B) Iniciado un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Dalda García-Taheño**, quien da lectura a unas frases sacadas de una sesión de Pleno del año 1997, cuyo punto también fue un debate sobre el estado de la ciudad, y que las dedica a cada uno de los siguientes miembros de la Corporación y en el siguiente orden:

Al Sr. Alcalde: "No basta con ser bueno o parecerlo, hay que gobernar."

Al Sr. Huertas González: "Difícilmente se hubiera celebrado este Pleno, si el Grupo gobernante tuviese la mayoría absoluta".

Al Sr. Cantizani Bujalance: "Proyectos como el Cascajar, que requiere como se ha dicho de la acción conjunta del Ayuntamiento y de las demás administraciones públicas.

Al Sr. Alcalde: "Lucena es un pueblo paciente, a veces demasiado paciente pero la paciencia tiene un límite, ha llegado el momento de que el Equipo de Gobierno demuestre su capacidad."

En síntesis, viene a decir que cada uno de los miembros de los Grupos de la Corporación tienen capacidad suficiente para ejercer con responsabilidad sus cargos respectivos."

Por último al final del borrador de esta misma sesión extraordinaria se introduce un párrafo del siguiente tenor: "El Sr. Dalda García-Taheño le advierte al Sr. Alcalde que estará vigilante, asunto que éste último agradece."

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** aprobar los borradores de las actas de dichas sesiones con las rectificaciones expresadas.

Así serán transcritas en el Libro de Actas de este órgano municipal.

2.- Comunicaciones oficiales.

Se da cuenta de las siguientes:

1º.- Del escrito del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de 29 de agosto de 2016, donde comunica que dicha Diputación, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 27 de julio de 2016, acordó la felicitación al Sr. Alcalde de Lucena por haber sido distinguido este Ayuntamiento con el Premio Andalucía del Turismo, otorgado por la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía, en reconocimiento al Plan Integral Lucena Crea-Turismo en Red.

2º.- De la comunicación de Embajador de España en Francia, D. Ramón de Miguel y Egea, dirigido al Sr. Alcalde, con fecha 12 de septiembre de 2016, donde expresa que habiendo recibido carta anunciando el concierto de música sefardí a capela "Kantes Populares Serfardíes", a cargo del Coro de Cámara Elí Hoshaná "Ciudad de Lucena", le complace saber que una Delegada de esta Corporación se entrevistó el pasado 8 de septiembre con el Director del Colegio de España de la Cité Universitaire de París, quien le ha informado de dicho fructífero encuentro, y comunica que dicha Embajada no escatimará esfuerzos para colaborar con el Colegio de España y conseguir que el concierto alcance un éxito muy significativo.

3.- Proposición de la Alcaldía de modificación del convenio de colaboración con la Asociación Alcohólicos Rehabilitados Lucentinos (ARHALU) y memoria de actividades 2016.

Al no haber sido dictaminado este asunto por Comisión Informativa alguna, el Pleno por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda previamente ratificar su inclusión en el orden del día.

Se da cuenta de la Proposición de la Alcaldía que literalmente transcrita dice:

<<El Pleno de este Ayuntamiento, con fecha treinta y uno de marzo de 2015 y al punto 4 de su orden del día, acordó la aprobación del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados Lucentinos (ARHALU), así como aprobar la memoria de actividades y el presupuesto del propio año 2015. El aludido convenio fue formalizado por las partes en documento fechado el día 13 de mayo de 2015.

Habiendo tenido entrada en este Ayuntamiento la Memoria de Actividades a realizar en 2016 y el presupuesto económico del ejercicio, y ante la inminente entrada en vigor el próximo día 2 de octubre del año en curso. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo artículo 49.h.1º dispone que los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, y a tenor de cuya disposición adicional octava, el referido convenio habrá de adecuarse a la nueva regulación en el plazo de tres años, el firmante considera pertinente que tal adecuación se produzca con ocasión de la modificación del mismo a que se refiere la presente propuesta.

En consecuencia, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- A los efectos previstos en el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ratificar la inclusión de este punto en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno, a celebrar el día 27 de septiembre en curso, por cuanto el mismo no ha sido dictaminado por Comisión Informativa alguna.

2º.- Modificar la estipulación octava del Convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados Lucentinos (ARHALU), formalizado el día 13 de mayo de 2015, cuyo texto queda redactado como sigue:

“Octava. Vigencia del convenio. El presente convenio extenderá su vigencia a lo largo del ejercicio 2016, quedando prorrogado por anualidades sucesivas hasta un máximo de cuatro, sin perjuicio de las facultades de resolución que cualquiera de las partes podrá ejercer por incumplimiento de algunas de las cláusulas, con obligación de notificarlo a la otra parte por escrito con al menos un mes de antelación, debiéndose acreditar, en cualquiera de los supuestos, la justificación de los fondos abonados y reintegrar las cuantías no invertidas.”

3º.- Aprobar el programa de actividades y el presupuesto presentado para el presente ejercicio económico, quedando cumplido el requisito previsto en la estipulación segunda del convenio.

4º.- Autorizar y disponer el gasto de la subvención correspondiente al presente ejercicio económico, por importe de 2000 euros establecido en el propio convenio, al que como máximo, podrá alcanzar el importe de la subvención y con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

EL ALCALDE,(Firmado electrónicamente)>>

Abierto el debate, interviene el Sr. Dalda García-Taheño, quien anuncia que si bien votará a favor de este asunto, deja constancia de que la opinión que ha mantenido en este tipo de asuntos es que se realicen concursos públicos para otorgar este tipo de subvenciones municipales. Por otro lado pide al Sr. Alcalde que trabajen bien los puntos cuando se presenten a las Comisiones Informativas, pues dicho asunto no estaba correcto y por ello fue retirado de la de Bienestar Social.

La Sra. Joyera Rodríguez solicita que se incluyan con carácter general en los convenios, las instalaciones municipales de las que hacen uso las asociaciones y que obligaciones tienen respecto de esos espacios.

Toma la palabra la Sra. Alonso Montejo, quien al hilo de lo expresado por el Sr. Dalda, dice que es él quien no se prepara los asuntos de las Comisiones como debiera. Que el expediente estaba completo el día de la convocatoria de la Comisión de Bienestar Social, a su disposición y al de su Asesora, con copia del convenio. Que ahora se trae como proposición de Alcaldía por no estar dictaminado y para que se someta a votación de todos los Grupos Políticos. Y dirigiéndose a la Sra. Joyera Rodríguez, le propone que para el próximo ejercicio se tendrá en cuenta su petición, pues habrá que adaptar todos los convenios.

El Sr. Dalda García-Taheño, en relación con lo expresado por la Sra. Alonso, le indica que falta a la verdad, que sí se prepara los asuntos con anterioridad, y que este convenio lo leyó y detectó que había que modificarlo porque estaba caducado, a lo que la Sra. Alonso le expresa que ella no miente, que en el momento de la celebración de la comisión el Sr. Dalda le manifestó que no conocía el contenido del convenio, lo que le parece bastante doloso que después de un año y medio no se haya interesado por ello, dejando constar que estaban otros concejales de los demás grupos políticos presentes y que podrán ratificar lo que está manifestando.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda**:

Primero.- Modificar la estipulación octava del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados Lucentinos (ARHALU), formalizado el día 13 de mayo de 2015, cuyo texto queda redactado como sigue:

“Octava. Vigencia del convenio. El presente convenio extenderá su vigencia a lo largo del ejercicio 2016, quedando prorrogado por anualidades sucesivas hasta un máximo de cuatro, sin perjuicio de las facultades de resolución que cualquiera de las partes podrá ejercer por incumplimiento de algunas de las cláusulas, con obligación de notificarlo a la otra parte por escrito con al menos un mes de antelación, debiéndose acreditar, en cualquiera de los supuestos, la justificación de los fondos abonados y reintegrar las cuantías no invertidas.”

Segundo.- Aprobar el programa de actividades y el presupuesto presentado para el

presente ejercicio económico, quedando cumplido el requisito previsto en la estipulación segunda del convenio.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto de la subvención correspondiente al presente ejercicio económico 2016, por importe de dos mil euros (2000 €) establecido en el propio convenio, al que como máximo, podrá alcanzar el importe de la subvención y con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

4.- Ratificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de la adenda de modificación y prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y este Ayuntamiento, para el desarrollo del Programa de Atención Infantil Temprana.

La Comisión de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el veinte de septiembre del año en curso, emitió el siguiente dictamen:

<<3º.- Ratificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de la adenda de modificación y prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y este Ayuntamiento, para el desarrollo del Programa de Atención Infantil Temprana.

Comienza la Sra. Alonso exponiendo que había mantenido una reunión a primeros de agosto con el Jefe del Servicio de atención temprana y una técnico del mismo, en la cual le informaron de un funcionamiento que finalmente no ha podido ser tal y como se planteó. Antes era una cantidad fija la que se abonaba y ahora es un máximo.

El máximo concedido es de 199 menores con 11.940 sesiones anuales, la Sra. Alonso indica que la previsión actual no se llegará a dichas cantidades.

La Junta de Andalucía tiene previsto crear un modelo de registro de sesiones, mientras lo tenemos o no, nos pagarán la cantidad total, cuando lo tengamos nos pagan por sesiones concretas.

El decreto que regula la atención temprana, aprobado en marzo ya estipuló un sistema para conocer cuanto trabajo corresponde realizar individualmente con los menores y cuanto con la familia, dejándose plasmado en el propio convenio.

La creación de la Comisión Provincial evitará las presiones que reciben los pediatras encargados de la atención a los menores, por parte de los padres. Además se pretende llevar un control real del número de sesiones que se están asignando a los centros, en nuestro caso es un centro municipal, mientras que en otros pueblos son empresas privadas o asociaciones, controlando que las sesiones que se están asignando son las que realmente corresponden. Las sesiones que se facturan son las que se realizan.

La Sra. Moreno pregunta si puede perjudicar al servicio de atención temprana municipal el nuevo sistema por número de sesiones. La Sra. Alonso le contesta que ha hablado con el Jefe de Servicio de atención temprana y la técnico del mismo, que indican que en nuestra localidad se dan un número inusualmente alto de autismo grave o profundo, uno de los más altos de la provincia, se está planteando como objeto de estudio nuestra localidad. El hecho de que exista una Comisión Provincial no va a impedir que se escuchen a los profesionales, nunca ha habido problemas con las sesiones que hay que dar a los niños y en principio de no debe de haber ningún problema, ni el nuevo sistema debería perjudicar al servicio de nuestra localidad.

La Sra. Moreno considera que el año pasado no nos afectó pero si en otros municipios donde se ha aplicado el nuevo sistema, los padres están quejosos ya que han visto reducidas el número de sesiones y ha habido niños que no se han cogido, considerando que es por falta de dinero al pretender la Junta de Andalucía reducir gastos.

La Sra. Alonso le indica que su versión es diferente debido a que muchos centros se han gestionado por convenio servicios que no eran del mismo, siendo difícil el control de las sesiones que se dan de terapia; habiendo asociaciones que recibían una cantidad de dinero por número de

sesiones que se suponía deberían dar y sin que se haya podido comprobar dicho hecho.

El Sr. Villa pregunta si se mejora, empeora o dejar igual el servicio. La Sra. Alonso Montejo le indica que económicamente, a priori, nos beneficia, ya que antes nos pagaban menos número de sesiones y niños de los que realmente eran (y) atendíamos mientras que en otros municipios o asociaciones se producía el efecto contrario.

La Sra. Alonso manifiesta que el coste real no lo van a cubrir totalmente ya que se paga un precio unitario por sesión, estando el sueldo de nuestros profesionales por encima. De todas formas no se cuenta con llegar al tope de sesiones y niños, aunque en el caso de llegar habría que contratar más personal y la ayuda sería mayor pudiendo llegar a un tope máximo de 200.000,00 euros. Así mismo es muy conveniente la creación de un comité provincial para que realice un mayor control del que se ha realizado hasta ahora. Hasta el día de hoy se ha estado haciendo muy bien por parte de nuestro municipio y de nuestros profesionales de atención temprana así que no vamos a tener ningún problema.

El Sr. Dalda pregunta que número de sesiones se aplicaran por menor. La Sra. Alonso le indica que son 5 sesiones mensuales por niño, nos pagan por sesión con independencia del número de niños. El Sr. Dalda insiste en la posibilidad de dar más sesiones y mejorar el servicio. La Sra. Alonso le indica que no más sesiones es mejor para el niño, el servicio no hay que mejorarlo ya que son los profesionales quienes indican el número de sesiones y el tiempo de participación de los padres y hasta ahora se ha estado haciendo así sin ningún problema. Es un servicio que funciona muy bien, sin ningún tipo de quejas hasta la fecha. Igualmente aunque son cinco sesiones mensuales de media por niño, eso no significa que no reciban las sesiones que sean necesarias, sino que recibirán las indicadas por los profesionales del servicio al igual que otros niños necesitarán recibir menos sesiones.

Tras un amplio debate, la Comisión, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda dictaminar favorablemente la aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento para la ratificación del acuerdo de la junta de gobierno local sobre aprobación de la adenda de modificación y prórroga del convenio de colaboración entre la consejería de salud y este ayuntamiento, para el desarrollo del programa de atención infantil temprana.>>

Interviene el Sr. Dalda García-Taheño, portavoz del Grupo Andalucía entre tod@s Lucena, para expresar que se alegra de que el Centro de Atención Temprana funcione bien, y pide que se aproveche al máximo el número de sesiones que nos ofrece la Junta de Andalucía en cuanto a dicha actividad.

El Sr. Villa Sánchez, del grupo IU-LV-CA, indica que si bien votarán a favor, el modelo de convenio no es el más idóneo, incluso ni el que les hubiera gustado a todos los Grupos Parlamentarios. No obstante observan una anomalía y pregunta, ¿qué ocurre con los niños de 0-6 años que no van derivados por el pediatra de atención primaria y que están cubiertos por un seguro privado?. Por otro lado recuerda que ya su Grupo expuso que se incluyera en todos los convenios una cláusula de garantía de pago por parte de la Junta de Andalucía, y en este convenio tampoco aparece.

Interviene la Sra. Moreno López, del Grupo PP, quien añade que han tenido conocimiento de que será un Comité Provincial el que valorará las necesidades o no de esta atención temprana a los niños y que ello puede suponer un recorte en dicho servicio, por tanto deja constar que estarán pendientes de su gestión y espera que se pueda gastar todo el crédito destinado a dicha labor.

La Sra. Alonso Montejo, del Grupo PSOE, informa que es cierto que cambia el sistema de financiación de este servicio y aprovecha para felicitar a las profesionales que lo conforman. Que con carácter general todos los niños van a tener acceso a una valoración médica, y que el comité provincial se ha formado para que precisamente dicha valoración no quede al arbitrio de los

profesionales del Servicio de Atención Primaria. Que en su opinión no se trata de liquidar el presupuesto en su totalidad, sino de dar un servicio de calidad.

El Sr. Huertas González, portavoz del Grupo PP, pregunta si las decisiones que adopte ese comité provincial tendrán carácter administrativo a efectos de recursos.

La Sra. Alonso Montejo informa que, según tiene constancia, los niños se dirijan directamente al Centro de Atención Temprana donde se les realizaban las pruebas de detección y ahora será una comisión provincial la que se dirija a los municipios y todos los niños que soliciten dicho servicio pasarán a ser valorados por dicha comisión que será quien decida al respecto. Y en cuanto a la pregunta del Sr. Huertas manifiesta que sí se podrán interponer recursos.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda** ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre aprobación de la adenda de modificación y prórroga del convenio de colaboración con la Consejería de Salud para el desarrollo del programa de Atención Infantil Temprana, que fue adoptado en sesión ordinaria celebrada el día ocho de septiembre de 2016.

5.- Denuncia del convenio de colaboración con el Club Maratón Lucena.

La Comisión de Bienestar Social, en sesión ordinaria celebrada el veinte de septiembre del año en curso, emitió el siguiente dictamen:

<<URGENCIA.- Previa declaración de urgencia en la forma prevenida por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acordada por un número de vocales que superan la mayoría absoluta (todos los asistentes a favor), se trató el siguiente asunto.

ÚNICO.- Propuesta del Grupo Político Municipal IULVCA de denuncia del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento y el Club Maratón Lucena.

Miguel Villa Luque como portavoz del Grupo Político Municipal IULVCA, con fecha de hoy, ha presentado escrito para la denuncia del convenio actualmente vigente, de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Lucena y el Club Maratón Lucena, en los siguientes términos:

<<Miguel Villa Luque, como Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía del Ayuntamiento de Lucena, al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, presenta a la comisión informativa de Bienestar Social, para su posterior inclusión en el orden del día del Pleno ordinario del mes de septiembre, si procede la siguiente;

PROPUESTA

Denuncia del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento y el Club Maratón Lucena, cuya prórroga del ejercicio 2016 fue aprobada por acuerdo específico en el punto número 17 de la sesión plenaria del 23 de febrero de 2016.

Lucena 20 de septiembre 2016

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL IULVCA

Miguel Villa Luque.>>

El Sr. Villa Sánchez expone que presentan esta propuesta para que se pueda denunciar el convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento y el Club Maratón Lucena dentro del plazo que se establece en su estipulación octava, con la intención de que la actividad impartida pueda ser gestionada por el Patronato Deportivo Municipal y por tanto pase a la línea de subvenciones de éste, tal y como se expuso en el Pleno a que se refiere la propuesta.

Igualmente señala que en el punto número 17 de la sesión plenaria del 23 de febrero de 2016 el Sr. Huertas González que era la última vez que apoyaba esta actividad mientras estuviera fuera del Patronato Deportivo Municipal. Así como la Sra. Morales, Concejal Delegada de

Igualdad, que indicó en dicho Pleno que no existía inconveniente alguno para que en el próximo ejercicio se incluya en la línea de subvenciones del Patronato Deportivo Municipal.

Tras el debate, la Comisión, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda dictaminar favorablemente la aprobación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la denuncia del convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Lucena y el Club Maratón Lucena, a los efectos prevenidos en su estipulación octava.>>

Iniciado el debate en la sesión de Pleno, toma la palabra el Sr. Dalda García-Taheño para manifestar que se alegra de que un asunto, que fue utilizado por el Grupo PSOE-A en campaña electoral, haya sido dirigido a la delegación correspondiente, pues aunque el fin es positivo los medios no eran los adecuados, pues se estaban recibiendo ayudas por dos entes municipales distintos.

Interviene la Sra. Morales Martínez, quien discrepa de esa opinión diciendo que el objetivo de dicho convenio fue la integración y socialización de las mujeres a través del deporte. Que dicho trabajo se llevó a cabo desde la Delegación de Igualdad y que espera que no se pierda esta actividad.

Toma la palabra el Sr. Villa Sánchez para aclarar que proponer la denuncia, lo es para que sea el Patronato Deportivo Municipal quien financie dicho convenio, pues los técnicos son los cualificados para asesorar en materia deportiva y en este caso para gestionar la actividad del Club Maratón Lucena.

El Concejal-Delegado de deportes, Sr. Lara Cantizani, informa que son más de ciento veinte mujeres las que se han beneficiado de dicha actividad, que engloba, entre otros, el deporte, competiciones, o viajes. Que el Equipo de Gobierno apostará porque dicha actividad se mantenga y se siga desarrollando como hasta ahora.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda** denunciar el convenio de colaboración suscrito entre este Ayuntamiento y el Club Maratón Lucena, con fecha 1 de junio de 2015, para el desarrollo del Programa Movimiento Running Mujer del proyecto “Escuela Base y Tecnificación del Club Maratón Lucena”, a los efectos prevenidos en su estipulación octava, quedando extinguido dicho convenio cuando finalice el corriente año 2016.

6.- Reclamación contra la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 17/2016 y aprobación definitiva del mismo si procede.

La Comisión de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el diecinueve de septiembre del año en curso, emitió dictamen que dice lo siguiente:

<<RECLAMACIÓN CONTRA LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 17/2016 Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL MISMO SI PROCEDE.

El Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día diecinueve de julio de dos mil dieciséis, aprobó provisionalmente el expediente de modificación de créditos número 17/2016 por créditos extraordinarios en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento, según el siguiente resumen. Dicho acuerdo provisional fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 151 de fecha 8 de agosto de 2016. El mismo es el siguiente:

“Creación y dotación de aplicación presupuestaria Adecuación entorno Aceña en Jauja.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO :

<i>Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
001.4500.61902	Adecuación entorno Aceña en Jauja	40.473,08 €

TOTAL.....	40.473,08 €
------------	-------------

FINANCIACIÓN: Bajas en la siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
142.1300.12003	Sueldo Funcionarios C1.- Seguridad	20.082,62 €
142.2316.12101	C. Específico Funcionarios. Igualdad Género	8.999,72 €
142.9200.12004	Sueldo Funcionarios C2.- Admón General	11.390,74 €
TOTAL.....		40.473,08 €

Por otra parte, con fecha 26 de agosto de 2016 el Grupo Municipal Andalucía entre tod@s Lucena ha presentado la reclamación que se transcribe, suscrita por D. Vicente Dalda García-Taheño, portavoz del grupo municipal:

“El BOP del día 8 de agosto de 2016 publica anuncio de la Alcaldía por el que queda expuesto al público por plazo de quince días para examen y presentación de reclamaciones ante el Pleno el expediente de modificación de créditos número 17/2016 por crédito extraordinario en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento.

En dicho trámite comparezco para formular reclamación fundamentada en los siguientes motivos:

-El Expediente expuesto al público tiene por objeto la creación y dotación de la aplicación presupuestaria “Adecuación entorno Aceña en Jauja”, con un crédito de 40.473,08 €, para atender al pago de una variación económica del 29'94% en el contrato de obras del proyecto de las obras de “adecuación entorno Aceña en Jauja”, todavía pendiente de pago y reconocida su obligación de pago por el Pleno en otro punto del orden del día de la misma sesión plenaria en que fue provisionalmente aprobado el expediente en el que comparezco, aunque condicionado dicho reconocimiento a la aprobación definitiva de éste.

- El artículo 165 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dispone que el presupuesto general contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integran, los estados de gastos, en ellos que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

- El Ayuntamiento de Lucena no tiene obligación de efectuar el pago de factura alguna por el concepto y por la cantidad previstos en el expediente de modificación de créditos número 17/2016, y si no la tiene no debe asumirla voluntariamente.

A esta conclusión se llega teniendo en cuenta que:

a) El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dispone:

“Artículo 208. Régimen jurídico.

Los efectos de los contratos administrativos se regirán por las normas a que hace referencia el artículo 19.2 y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares.

Artículo 209. Vinculación al contenido contractual.

Los contratos deberán cumplirse a tenor de sus cláusulas, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación en favor de las Administraciones Públicas.”

b) Las cláusulas 16 y 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato formalizado del día diecinueve de mayo de 2015 entre este Ayuntamiento y la empresa

Construcciones y Contratas Cabello S.L. Para la ejecución del citado proyecto, dispone lo siguiente:

“La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos”.

De ello han tenido conocimiento los miembros de la Junta de Gobierno Local, entre ellos el Alcalde que la preside, en sesión del día 28 de julio de 2016, y quien suscribe por medio del acta de dicha sesión que, como todas, ha sido remitida al resto de miembros de la Corporación.

Pero no es sólo eso; el pliego de cláusulas administrativas particulares forma parte del propio contrato formalizado en su día y es, o debe ser, de conocimiento de ambas partes que, en ningún caso, han debido actuar al margen o en contra de lo que en él se dispone.

Por todo ello, solicito al Pleno de la Corporación que acuerde no aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos número 17/2016 por crédito extraordinario en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento, que lo fue provisionalmente en sesión del día 19 de julio de 2016.”

Consta en el expediente informe de la Sra. Interventora, de fecha 14 de septiembre de 2016, que se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN A LA RECLAMACIÓN PRESENTADA CONTRA LA APROBACIÓN DEL EXPTE. 17/2016 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Presentada alegación en plazo por el grupo municipal “Andalucía entre todos Lucena” a la aprobación definitiva del expediente nº 17/2016 de modificación del presupuesto municipal, la funcionaria que suscribe emite el siguiente informe:

El alegante entiende que no existe obligación de efectuar el pago de factura alguna por el concepto y la cantidad prevista en el expediente de modificación por cuanto las cláusulas 16 y 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato formalizado el 19 de mayo de 2015 entre este Ayuntamiento y la empresa Construcciones y contratas Cabello S.L. Para la ejecución del citado proyecto.

Es preciso señalar que el expediente trae causa de la aprobación mediante reconocimiento extrajudicial aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el 19 de julio pasado (condicionando a la aprobación del correlativo expte. de modificación presupuestaria) de una factura a favor de la empresa Construcciones y contratas Cabello S.L. Por obras adicionales a contrato de adecuación del entorno de la Aceña Árabe en Jauja por importe de 40.473,08 €, expediente que había sido informado favorablemente por los servicios jurídicos del Ayuntamiento.

Al respecto de las reclamaciones al presupuesto y sus modificaciones, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece:

Artículo 170 Reclamación administrativas: legitimación activa y causas

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades

legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Comprobada la existencia de legitimación para la interposición de la reclamación y una vez examinados los motivos por los que puede interponerse las mismas, a juicio de la que suscribe no se dan ninguna de las causas tasadas previstas en el art. 170.2 del TRLRHL.

El alegante pretende con su reclamación impedir el reconocimiento de una obligación, pero para ello debió impugnar el acto administrativo que produjo tal consecuencia, el acuerdo de pleno de 19/07/2016 de reconocimiento extrajudicial de crédito, una vez firme el mismo y existiendo la dotación oportuna se procederá al pago de la obligación previamente aprobada.

Todo ello salvo acuerdo en contra dictado por órgano competente, que revise de oficio el acto de aprobación de la factura previos los trámites legales oportunos y suspendida la ejecución del expediente.”

Consta en el expediente, informe del Sr. Secretario General, suscrito con fecha 14 de septiembre de 2016, que se transcribe a continuación:

“INFORME DE SECRETARÍA

Que se emite, de orden del Sr. Alcalde, en relación con la alegación presentada por el concejal D. Vicente Dalda García-Taheño, el día 26 de agosto del corriente, respecto al acuerdo de aprobación inicial por el Pleno del expediente de modificación presupuestaria nº 17/2016 por créditos extraordinarios.

ANTECEDENTES:

1.- El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de julio de 2016, adoptó, entre otros, dos acuerdos, cuyas partes dispositivas, transcritas del borrador del acta de la misma, que se halla pendiente de aprobación, son las siguientes:

- Punto nº 5, titulado Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 5/2016.

Primero.- Aprobar, condicionada a la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria nº 17/2016 por créditos extraordinarios, el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito número 5/2016, por importe de 40.473,08 €, que incluye la siguiente factura:

NÚM.

FACTURA	FECHA	NIF	PROVEEDOR	IMPORTE	DELEGACIÓN
Rect-33	12/05/16	(...)	Construcciones y Contratas Cabello, S.L.	40.473,08 €	Obras.

Segundo.- Proponer que se brinde al contratista la opción de ejecutar las mejoras que restare por ejecutar por su cuenta o bien se procederá a la ejecución de las mismas con cargo al aval suficiente que tiene depositado.

Tercero.- Proponer a la Junta de Gobierno Local que inicie el expediente oportuno al objeto de depurar las posibles responsabilidades que se hubieran podido derivar de la incorrecta ejecución del contrato.

- Punto nº 6, titulado Expediente de Modificación Presupuestaria nº 17/2016 por

créditos extraordinarios:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 17/2016, por crédito extraordinario, de conformidad con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, el 27.1 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, 32 y D.A: 6ª de la L.O de Estabilidad Presupuestaria, según el siguiente resumen:

- *Creación y dotación de aplicación presupuestaria Adecuación entorno Aceña en Jauja.*
- **CRÉDITO EXTRAORDINARIO :**
- *Aplicación Presupuestaria Denominación Importe*
- *001.4500.61902 Adecuación entorno Aceña en Jauja 40.473,08 €*
- *TOTAL..... 40.473,08 €*
- **FINANCIACIÓN: Bajas en la siguientes aplicaciones presupuestarias:**
- *Aplicación Presupuestaria Denominación Importe*
- *142.1300.12003 Sueldo Funcionarios C1.- Seguridad 20.082,62 €*
- *142.2316.12101 C. Especifico Funcionarios. Igualdad Género 8.999,72 €*
- *142.9200.12004 Sueldo Funcionarios C2.- Admón General 11.390,74 €*
- *TOTAL..... 40.473,08 €*

Segundo.- Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

2.- Publicado anuncio de exposición pública del referido expediente 17/2016 en el BOP del día 8 de agosto, se presenta, dentro de plazo, reclamación por el Sr. Dalda, en la que solicita al Pleno que acuerde no aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos número 17/2016 por crédito extraordinario en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento, que lo fue provisionalmente en sesión del día 19 de julio de 2016, por entender que el Ayuntamiento no tiene obligación de efectuar el pago de factura alguna por el concepto y la cantidad previstos en el citado expediente por las razones que en su escrito señala.

3.- La Sra. Arquitecta municipal (que no lo fue de la Dirección de la obra de “Adecuación del entorno de la aceña de la aldea lucentina de Jauja”), en informe de 27 de julio de 2016, dice, entre otros, “... que había nuevas partidas incorporadas, que surgen como necesidad ante las deficiencias del proyecto de ejecución, y que dichas deficiencias, se supone, impedían el funcionamiento de las instalaciones proyectadas objeto del contrato, por lo que se entiende que perseguían corregir el proyecto original y el buen fin de la propia obra.” También indica “que la puesta en uso de la infraestructura que estamos tratando, trae consigo la redacción de un proyecto técnico cuya ejecución recoja los nuevos trabajos que permitan dar cumplimiento a la normativa actual ...”

4.- El representante de la empresa adjudicataria de las citadas obras, Construcciones y Contratas Cabello S.L., en escrito de 17 de agosto de 2016, indica, entre otros, que “Es cierto que se hicieron modificaciones al proyecto, pero éstas obedecieron a problemas surgidos en la ejecución y que fueron realizadas siguiendo en todo momento las directrices y órdenes de la Dirección de obra de este Ayuntamiento ... Todas estas modificaciones provenían de órdenes dadas directamente por el personal técnico del Ayuntamiento de Lucena, que apremiaban para su ejecución con el objeto de cumplir los plazos previstos y así evitar que el Ayuntamiento perdiera la subvención que le había sido concedida por el Grupo de Desarrollo Rural para la ejecución de dichas obras”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Son de aplicación al caso los siguientes preceptos del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), que se transcriben literalmente a continuación:

Artículo 177. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

Artículo 169. Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.

1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones ; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Artículo 170. Reclamación administrativa: legitimación activa y causas.

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados. o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

II.- El Sr. Dalda tiene condición de interesado, por cuanto es "habitante en el territorio" tal como dice la ley, al encontrarse empadronado en este Municipio desde el día 27 de mayo de 2014, por lo que está legitimado para presentar reclamaciones al expediente de modificación de crédito aprobado inicialmente.

Sin embargo, el motivo alegado por el Sr. Dalda en su escrito, no se encuentra entre los que taxativamente enumera el art. 170.2 del TRLRHL antes transcrito, por lo que procede que el Pleno desestime su alegación.

III.- Como miembro de la Corporación que votó en contra del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito nº 17/2016, el Sr. Dalda está legitimado para impugnar el mismo, por cuanto el art. 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dice que "Junto a los sujetos legitimados en el régimen general del proceso contencioso-administrativo podrán impugnar los actos y acuerdos de las Entidades locales que incurran en infracción del ordenamiento jurídico: a) ... b) Los miembros de las

corporaciones que hubieran votado en contra de tales actos y acuerdos.”

¿ Podría considerarse que el escrito presentado por el Sr. Dalda tiene carácter de recurso de reposición contra el acuerdo del Pleno de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito?

El art. 110.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dice que “El error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.”

Del escrito del Sr. Dalda se deduce que es una reclamación dirigida contra la aprobación del expediente de modificación de crédito, y no un recurso contra el acuerdo de aprobación de la factura.

Pero es que aunque se pudiera considerar como “recurso de reposición” habría de desestimarse por extemporáneo, por cuanto la sesión del Pleno se celebró el día 19 de julio y la reclamación del Sr. Dalda se presentó el día 26 de agosto, excediéndose así del plazo de un mes que señala el art. 117.1 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que establece que “El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso.”

IV.- No constando que exista ninguna causa de las previstas en el art. 170.2 del TRLRHL que impida la aprobación del expediente de modificación de crédito núm. 17/2016, considero que éste debe ser aprobado expresamente por el Pleno, con lo que se produciría la automática aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos nº 5/2016 al estar condicionado este únicamente a dicha circunstancia.

V.- El motivo de la reclamación del Sr. Dalda es la existencia en el Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato de obras del que deriva la factura objeto de reconocimiento extrajudicial de créditos, de los siguientes párrafos:

En la cláusula 16.1, cuarto párrafo: “La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.”

Y en la cláusula 21, séptimo párrafo, con redacción prácticamente idéntica: “La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.”

En virtud de cualquiera de dichas cláusulas el Ayuntamiento podría exigir al contratista a rehacer las obras afectadas, ajustándolas al proyecto contratado, sin derecho a abono alguno.

Sin embargo, las referidas cláusulas no son transcripción de preceptos legales, sino que han sido establecidas voluntariamente por este Ayuntamiento, concretamente por el Órgano de contratación al aprobar el Pliego de cláusulas administrativas particulares, al amparo del principio de libertad de pactos establecido en el art. 25.1 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), que dice que “En los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.”

El artículo 210 del TRLCSP, determina que “Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la

prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.”

Las referidas cláusulas, si son literalmente interpretadas, no siguen la línea jurisprudencial que se recoge en la Sentencia del Tribunal Supremo de 28/01/2000 (Aranzadi RJ 2000\1579), que en su Fundamento de Derecho Tercero, dice: “El principio general del derecho que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa es, en efecto, aplicable a los contratos administrativos, como corrección al postulado de su inalterabilidad. Pero la jurisprudencia, en los supuestos en que ha considerado pertinente su utilización, ha puesto de manifiesto que, para ello, era necesario que el exceso de obras que habían de abonarse al contratista no fuese imputable exclusivamente a su voluntad, sino que obedeciese a órdenes de la Administración. Así se ha aplicado dicho principio siempre que las órdenes procediesen de quien para el contratista tuviera apariencia de efectiva potestad (sentencia de 20 de diciembre de 1983 [RJ 1983, 6354]); en el supuesto en que había sido prevista por las partes contratantes la necesidad de obras no incluidas en el proyecto (sentencia de 24 de enero de 1984 [RJ 1984, 486]); cuando ha habido órdenes de la Administración (sentencia de 20 de octubre de 1987 [RJ 1987, 8677]), aunque tengan vicios de forma (sentencia de 27 de febrero de 1984 [RJ 1984, 1067]). En el caso de autos la ampliación de la obra se debió a una decisión unilateral imputable a la empresa contratista, por lo que no procede aplicar la doctrina del enriquecimiento injusto, ya que, de otro modo, la extensión de las obras, su posible ampliación y el derecho a su cobro dependería exclusivamente de la empresa contratista, en contra del principio de inalterabilidad de los contratos por voluntad de una sola de las partes.”

En nuestro caso, el proyecto se modifica “de hecho” sobre la marcha, sin trámite alguno, realizándose unas obras no previstas en el mismo con el fin de que la instalación proyectada funcione. Ordenar al contratista que ajuste la obra realizada al proyecto inicial supondría que la instalación resultante no funcionase, pues no consta que haya otra razón para que se ordenaran las obras no previstas en el mismo. A continuación habría que modificar el proyecto originario, volver a contratar las obras (para obtener el mismo resultado actual), y abonarlas, con lo que se obtendría un perjuicio económico para el contratista, ningún beneficio económico para el Ayuntamiento, y un retraso en la puesta en marcha de la instalación.

Cosa distinta es que el Ayuntamiento desee modificar ahora las características de la obra realizada, con el fin de que la misma cumpla determinadas exigencias legales (por ejemplo sanitarias) que antes no se tuvieron en cuenta, pero esta cuestión es ajena al contratista.

Podemos preguntarnos hasta donde el contratista es consciente de la existencia de dichas cláusulas, aunque haya firmado cada una de las páginas del Pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando el Director de la obra, empleado entonces de este Ayuntamiento, le ordena realizar unas obras distintas al proyecto aprobado, y existe una doctrina jurisprudencial por la que, en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, las obras deben abonarse cuando ha habido órdenes de la Administración, aunque tengan vicios de forma, como hemos visto en la sentencia del Tribunal Supremo citada.

Por otra parte, dichas cláusulas no constituyen elementos nuevos de juicio que no existieran cuando se adoptó por el Pleno el acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, que, como hemos visto antes, están legitimados para recurrirlo los miembros de la Corporación que hubieren votado en contra del mismo, lo que hasta ahora no me consta que se haya hecho.

Parece que dichas cláusulas están orientadas a prevenir la ejecución de obras inútiles o que no aprovechan a la Administración (por eso hay que demolerlas), pero si la “modificación de hecho” viene dada por la inhabilidad del proyecto original y su corrección sobre la marcha, es claro que la Administración obtiene un beneficio, porque las obras se requieren para el

funcionamiento de lo construido, y el contratista sufre un correlativo empobrecimiento si no se le abonan. Y como no consta que las obras partan de la voluntad unilateral del contratista o haya mala fe por su parte, considero que habrá que abonarlas, y así lo tiene ya acordado el Pleno.

VI.- No obstante lo anterior, el art. 102.1 de la Ley 30/1992, contempla que “Las Administraciones públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 62.1.” Dichos supuestos son los siguientes:

- a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.*
- b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.*
- c) Los que tengan un contenido imposible.*
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.*
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.*
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.*

Y el art. 103.1 de dicha Ley dice que “Las Administraciones públicas podrán declarar lesivos para el interés público los actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, a fin de proceder a su ulterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.” Se trata de actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico.

También conviene destacar lo dispuesto en el art. 104 de la misma Ley, que establece que “Iniciado el procedimiento de revisión de oficio, el órgano competente para resolver podrá suspender la ejecución del acto, cuando ésta pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.”

CONCLUSIÓN

Procede desestimar la reclamación formulada por el Sr. Dalda García-Taheño contra la aprobación del expediente de modificación de créditos nº 17/2016, al no estar fundada en ninguno de los supuestos previstos en el art. 170.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.”

Abre el debate el Sr. Alcalde haciendo referencia a la presentación por el Sr. Dalda García-Taheño, concejal y portavoz del Grupo político municipal Andalucía Entre tod@s Lucena, de alegaciones a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 17/2016.

El Sr. Dalda García-Taheño inicia su intervención manifestando que para empezar hay dos errores por parte del Ayuntamiento, ya que tanto en el informe de la funcionaria del Servicio de Información y Atención al Ciudadano como en el informe del Secretario se dice que no se ha formulado observación, alegación o reclamación alguna en relación a la aprobación provisional de expediente de modificación de crédito, cuando en realidad si se ha presentado una reclamación por parte del Concejal y Portavoz del Grupo Político Municipal Andalucía Entre tod@s Lucena. Que tal y como consta en el expediente el día 26 de agosto se formalizó un recurso contra la publicación de que se habilite crédito para la financiación de la adecuación del entorno de la Aceña en Jauja por importe de 40.473,08 euros. La reclamación interpuesta no va contra el acuerdo plenario sino contra la publicación, sin embargo el Secretario en su informe, coge las dos

cosas.

Indica el Sr. Dalda García-Taheño que el informe emitido por el Sr. Secretario es de tercera división, ya que según dispone el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a partir de un 10% de incremento hay que resolver el contrato y sacarlo de nuevo a licitación. El control al superar el 10% es fundamental. El informe del Secretario está cogido con calzador para que se le pague al contratista y se desestime el recurso.

Continúa el Sr. Dalda diciendo que todo esto es un cúmulo de despropósitos, que las cláusulas no son abusivas para nada.

El Sr. Alcalde manifiesta que no tiene nada que objetar a la intervención del Sr. Dalda, pero que el informe que figura en el expediente lo han trabajado a fondo entre el Vicesecretario y el Secretario. El Vicesecretario insistía en el enriquecimiento injusto. Que todos estamos de acuerdo en que la obra no se tenía que haber realizado así.

De nuevo interviene el Sr. Dalda García-Taheño, a sus manifestaciones anteriores añade, que según él, enriquecimiento injusto no hay, que la obra que ejecutan es de tal magnitud que el órgano contratante tendría que haber sacado una nueva licitación. Aquí realmente lo que hay es un enriquecimiento injusto del constructor, está clarísimo. Estamos hablando del dinero de los lucentinos, y que la Ley de Contratos del Sector Público está para cumplirla.

El Sr. Villa Luque, Concejal y Portavoz del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, manifiesta que el Sr. Secretario ha hecho unos vericuetos para desestimar el recurso. Señala que no le acaba de llenar el informe, que no lo ve nada claro.

De nuevo el Sr. Dalda interviene para manifestar que según él, su recurso no está fuera de plazo ya que no recurre al Pleno, que recurre a la publicación. Entiende que hay un error en los informes tanto del Secretario como de la interventora diciendo que no hay ningún recurso presentado. El informe de la Sra. Interventora hace referencia al art. 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público de lo cual también discrepa. A lo anterior añade que “el meollo” del asunto es que tenemos un contrato que estos señores han incumplido. En ningún momento desea causar mal a esta constructora, pero si quiere que se cumpla la ley, rescindir el contrato y volver a licitar.

La Sr. Interventora delegada, Doña Ana Ruiz Visiedo, interviene en este instante para señalar que según el Art.170.2º de la Ley de Contratos, el crédito para la obra principal si estaba previsto, que esto es consecuencia de una modificación del presupuesto, de una variación, ya que este no es rígido.

Dª Purificación Joyera Rodríguez, Concejal y Portavoz del Grupo Político Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interviene contestando al argumento del Sr. Dalda en el sentido de que según ella, el Sr. Dalda interpreta el artículo 170.2º de forma errónea, como le conviene, que según la Interventora no se ha omitido el crédito necesario. Que aplica el artículo para dos supuestos distintos.

El Sr. Dalda, interviene de nuevo añadiendo que habrá que realizar una nueva licitación para dar oportunidad a otros, habrá que exigir responsabilidades a la empresa y al arquitecto ya que los dos se callaron, así como a los que hayan intervenido. Este es un ejemplo de cómo no se deben hacer las cosas.

Según Dª Purificación Joyera Rodríguez, ¿Hasta que punto la empresa contratante tiene que avisar de que se está pasando en la obra? o es el Ayuntamiento el que está obligado a velar para que se cumpla la ley de contratos.

La Sra. Concejal Delegada de Hacienda, Doña Araceli Bergillos Aguilera, añade que posiblemente haya ocurrido todo esto debido a la premura para acabar la obra y así poder obtener la subvención.

Por su parte D. Julián Ranchal Ranchal, Concejal del Grupo Político Municipal del Partido Popular, hace referencia al informe de la arquitecta municipal que figura en el expediente. El último párrafo del mismo se hace constar que hay trabajos y partidas del contrato que no se han

concluido y por tanto la obra no se puede dar por finalizada. Por tanto trae consigo la redacción de un proyecto técnico cuya ejecución recoja los nuevos trabajos. Se pregunta ¿Que queda? ¿Que valoración tendría? ¿Cuanto quedaría más, a parte de lo abonado? ¿Cuanto va acostar lo que queda allí por hacer?

El Sr. Alcalde manifiesta que no sabe exactamente lo que falta.

La Sra. Doña Araceli Bergillos Aguilera, manifiesta que el proyecto aún no se ha realizado para saber cuanto queda por pagar.

Según Doña María de la O Redondo Calvillo, Concejala del Grupo Político Municipal del Partido Popular, lo anterior ya pasa de los 200.000 euros.

A la vista de lo anterior y deliberado lo conveniente, esta Comisión Informativa procede a la votación con el siguiente resultado:

–Cuatro votos en contra de los miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía.

–Cinco abstenciones, del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular y del único miembro del Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

–Un voto a favor del único miembro del Grupo Político Municipal Andalucía Entre tod@s Lucena,

Como consecuencia de lo anterior se acuerda emitir el siguiente **DICTAMEN**:

Proponer al Pleno de la Corporación.

1.- Desestimar la reclamación presentada por D. Vicente Dalda García-Taheño, en representación del Grupo Político Municipal Andalucía Entre tod@s Lucena, contra la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 17/2016, por crédito extraordinario, por las razones que figuran en los informes de Secretaría e Intervención antes transcritos.

2.- Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 17/2016, por crédito extraordinario.>>

Abierto el debate en la sesión del Pleno, interviene el Sr. Dalda García-Taheño para expresar que cuando el coste económico de una contratación supera el 10%, el órgano contratante debe resolver y volverlo a licitar. En el contrato se contemplaba que si había que realizar alguna modificación, tendría que ser el órgano contratante quien lo autorizara. Califica el informe jurídico emitido por el Sr. Secretario de subrealista, pues el contratista tiene que saber en todo momento las cláusulas del contrato. Que se ha generado un enriquecimiento injusto de un particular en contra del Ayuntamiento. Dirigiéndose a la Sra. Joyera Rodríguez, le insta a que presente una moción para que se inicie un expediente de investigación y no se dedique sólo a dar ruedas de prensa.

El Sr. Villa Luque, en nombre del grupo IU-LV-CA, considera que cometieron un error al respaldar al Equipo de Gobierno en la anterior sesión, en el punto del reconocimiento extrajudicial de créditos, apoyando que se pagara la factura para que no hubiera enriquecimiento injusto por parte de la Administración, y según el informe del Sr. Secretario queda claro que esto se daría solo en el caso de que hubiese sido esta Administración la que hubiera dado esas órdenes de modificación de la obra, y si ello no fue así dichas obras no podrían generar coste alguno para este Ayuntamiento, por lo que votarán a favor de la reclamación presentada por el Sr. Dalda García-Taheño.

Toma la palabra la Sra. Joyera Rodríguez para señalar que lo que se está tratando es la estimación o no de la reclamación presentada, y constan en el expediente los informes jurídicos

de la Intervención y del Secretario que sustentan su desestimación. Que si desde el Ayuntamiento no se han hecho bien las gestiones con respecto a esta actuación, estima que no debe de ser la empresa la que pague las consecuencias, y sería absurdo detraer dichas obras para después volverlas a licitar. No obstante, desde su grupo seguirán insistiendo para que se depuren las responsabilidades a que haya lugar.

Interviene la Sra. Valverde Herencia, quien anuncia que el Grupo PP cambiará el sentido del voto de la Comisión, y votarán a favor de la desestimación de la reclamación. Que una vez estudiado en profundidad el informe del Sr. Secretario, coinciden tanto en que la desestimación lo es por un defecto de forma pues es extemporáneo y de igual forma en cuanto a la publicación pues no se dan ninguno de los supuestos que contiene el art. 170.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Todo este proceso denota la mala gestión del Equipo de Gobierno que debió de velar en todo momento por el cumplimiento del contrato.

El Sr. Cantizani Bujalance, Concejal-Delegado de Obras, deja claro que el asunto que se viene a tratar es la desestimación de una reclamación, que de entenderse recurso de reposición sería extemporáneo, además de no darse ninguna de los supuestos que contempla el art. 170.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, asunto en lo que coinciden los dos informes jurídicos.

El Sr. Dalda García-Taheño señala que el escrito por él presentado lo fue a la publicación en el Boletín de la Provincia y no al acuerdo de Pleno, por tanto no es extemporáneo. Y recrimina al Equipo de Gobierno que se vaya a pagar un exceso de presupuesto por una obra que no se va a llegar a usar.

Toma la palabra el Sr. Villa Luque quien, dirigiéndose al Sr. Cantizani, dice que si bien es cierto que lo que se está debatiendo es una reclamación a una modificación presupuestaria, claramente se ha realizado una obra, incumpliendo una cláusula pactada en un contrato que no se podía cambiar, por tanto el acto de origen debería ser nulo y por consiguiente estimarse la reclamación presentada por el Sr. Dalda.

El Grupo PP mantendrá el sentido del voto de la Comisión informativa, por realizarse la votación conjuntamente a la reclamación y a la aprobación definitiva del expediente.

El **Pleno**, por once votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A y C's, siete abstenciones de los miembros del Grupo PP y tres votos en contra de los miembros de los Grupos IU-LV-CA y Andalucía Entre **Tod@s**, Lucena, en votación ordinaria **acuerda**:

Primero.- Desestimar la reclamación presentada por D. Vicente Dalda García-Taheño, en representación del grupo político municipal Andalucía Entre tod@s Lucena, contra la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 17/2016, por crédito extraordinario, por las razones que figuran en los informes de Secretaría e Intervención antes transcritos.

Segundo.- Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos nº 17/2016, por crédito extraordinario.

7.- Justificación por el Grupo Municipal Andalucía entre tod@s Lucena, de la aportación municipal correspondiente al primer semestre de 2016.

La Comisión de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el diecinueve de septiembre del año en curso, conoció el siguiente asunto:

<<JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO AL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA ENTRE TOD@S LUCENA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2016.

Toma la palabra el Sr. Dalda García-Taheño, Concejal y Portavoz del Grupo Político Municipal Andalucía Entre tod@s Lucena, indicando que con la justificación de los gastos de su grupo municipal ha pretendido ser consecuente de que los gastos de los grupos políticos sean intervenidos como cualquier otro gasto del Ayuntamiento. Que consultó en intervención y fue

presentando todos los documentos que le solicitaban así como los pagos de los mismos. Todo este proceso ha sido un aprendizaje hasta que cumplimentó todos los requisitos solicitados por la intervención.

Consta en el expediente la documentación presentada por el Grupo Político Municipal Andalucía entre tod@s Lucena con fechas 13 y 26 de julio de 2016 respectivamente; así como informe de la Sra. Interventora de fecha 14 de septiembre de 2016, en el que se entiende justificada correctamente la asignación recibida por el Grupo Político Municipal Andalucía entre tod@s Lucena

El Informe dice textualmente lo siguiente:

“INFORMA: *La asignación para gastos de funcionamiento del Grupo Municipal Andalucía entre tod@s Lucena durante el 1er. semestre del 2016 fue de 2.496,60 euros (416,10 euros mensuales).*

A los efectos de la base 26.B) de las de ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2016, el Grupo Municipal Andalucía entre tod@s Lucena presenta documentación a fin de justificar la asignación concedida en el primer semestre del ejercicio 2016.

Por esta Intervención, a petición del grupo se comprueba:

– Que aportan justificantes de gastos y comprobantes de pago de los mismos por importe superior a la asignación concedida.

– Se entiende justificada correctamente la asignación recibida por el Grupo Municipal.”

La Comisión queda enterada.>>

El Sr. Dalda García-Taheño interviene para indicar que es la primera vez que se presentan los gastos de funcionamiento de un partido político con informe de la Intervención en sentido positivo, por tanto agradece su labor y se pone a disposición de cualquier Concejales que le quiera pedir alguna información a este respecto.

La Sra. Joyera Rodríguez dice que en honor a la verdad, fue su Grupo el primero que se puso a disposición del servicio de Intervención para saber si las facturas que presentaba su Grupo procedían.

Interviene la Sra. Interventora para aclarar que no existe obligación legal de realizar un informe de fiscalización de los gastos de funcionamiento de los Grupos Políticos, que en este asunto se ha realizado a petición propia y expresa del Grupo Andalucía Entre Tod@s Lucena.

El **Pleno** toma conocimiento.

8.- Prórroga del Contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La Comisión de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el diecinueve de septiembre del año en curso, emitió el siguiente dictamen:

<<PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Toma la palabra la D^a Araceli Bergillos Aguilera, Concejales Delegada de Hacienda, proponiendo al Pleno de la Corporación que acuerde prorrogar el contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio suscrito entre el Ayuntamiento y la empresa CLECE, hasta que la nueva empresa adjudicataria inicie la prestación de dicho servicio dentro del plazo de seis meses, motivada por la necesidad de no interrumpir su prestación, al elevado número de personas con dificultades al que va dirigido.

Consta en el expediente solicitud por parte de la Concejales Delegada de Asuntos Sociales Doña Teresa Alonso Montejo del siguiente tenor literal:

“Teniendo en cuenta que el contrato que tiene suscrito este Ayuntamiento con la empresa

CLECE, para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio, finaliza el próximo 8 de octubre y la elaboración de los documentos técnicos para la nueva licitación se han alargado en el tiempo previsto, proponemos ampliación de plazo del contrato suscrito con Clece por los días estrictamente necesarios, hasta la formalización del contrato con la empresa adjudicataria para prestar el servicio de Ayuda a Domicilio en nuestro municipio, en aras de no causar ningún perjuicio a los beneficiarios.”

Consta así mismo en el expediente contrato suscrito con CLECE S.A., de fecha 28 de septiembre de 2012.

D^a Purificación Joyera Rodríguez, Concejala y Portavoz del Grupo Político Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, puntualiza que el contrato está formalizado para dos años, que si se le ha preguntado al Secretario el tiempo que se podría prorrogar.

Interviene el Sr. Alcalde indicando que sería una prórroga excepcional, que seis meses serían muchos, podrían ser tres meses.

D. Julián Ranchal Ranchal, Concejala del Grupo Político Municipal del Partido Popular puntualiza que posiblemente con tres meses no sea suficiente. A lo que el Sr. Alcalde añade que sería mejor ponerle un tope, o bien seis meses o bien cuando tome posesión el nuevo contratista.

A la vista de lo anterior y deliberado lo conveniente, esta Comisión Informativa, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda emitir dictamen favorable, proponiendo al Pleno de la Corporación que acuerde prorrogar el contrato de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y la empresa CLECE S.A., hasta que la nueva empresa adjudicataria tome posesión con el límite de seis meses.>>

El Sr. Dalda García-Taheño pregunta por qué no se ha realizado la licitación con tiempo suficiente para no tener que prorrogar el contrato que hay en vigor.

La Concejala-Delegada de Servicios Sociales, Sra. Alonso Montejo, aclara que si bien es cierto que tienen que prorrogar el contrato porque aún no se ha adjudicado el nuevo, en la propuesta inicial del pliego técnico se realizaron muchas modificaciones y todo ello ha retrasado el procedimiento alrededor de un mes.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda** prorrogar el contrato de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio, suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Lucena y la empresa CLECE S.A., hasta que la nueva empresa adjudicataria tome posesión, con el límite de seis meses.

9- Designación del representante de este Ayuntamiento en la Asamblea General del Consorcio Provincial de Centros Comerciales Abiertos de Córdoba.

La Comisión de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el diecinueve de septiembre del corriente año, ha emitido dictamen del siguiente tenor:

<<DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE CENTROS COMERCIALES ABIERTOS DE CÓRDOBA.

Toma la palabra el Sr. Alcalde informando sobre la necesidad del nombramiento del representante del Ayuntamiento de Lucena, en el Consorcio Provincial de Centros Comerciales Abiertos de Córdoba, con objeto de convocar con la mayor brevedad una reunión extraordinaria de la Asamblea General para acordar la disolución de este Consorcio e informar a la Administración Autonómica para cancelar su inscripción en el RAELL y su publicación en el BOJA.

Consta en el expediente la propuesta de fecha 14 de septiembre de 2016, del Sr. Alcalde del siguiente tenor literal:

“Este Ayuntamiento forma parte, junto con otras entidades -entre ellas, el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico-, del Consorcio Provincial de Centros Comerciales Abiertos de Córdoba, cuyos estatutos han sido publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 189, de 27 de septiembre de 2004.

La Presidenta del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico ha remitido a este Ayuntamiento escrito en el que interesa de esta Alcaldía que "realice las gestiones oportunas para el nombramiento del representante del Ayuntamiento de Lucena en el Consorcio Provincial de Centros Comerciales Abiertos de Córdoba y que informe del mismo a esta Presidencia con objeto de convocar con la mayor brevedad una reunión extraordinaria de la Asamblea General para acordar la disolución de este Consorcio e informar a la Administración autonómica para cancelar su inscripción en el RAELL y su publicación en el BOJA", motivado ello por la situación de inoperatividad en que se encuentra el referido Consorcio Provincial de Centros Comerciales Abiertos de Córdoba desde su constitución y que es de todo punto previsible que no varíe en el futuro, y para dar cumplimiento a las previsiones legales vigentes y atender al requerimiento de la Junta de Andalucía sobre su disolución.

A tal fin, por la presente propongo al Pleno de la Corporación que acuerde designar representante de este Ayuntamiento en la Asamblea General del Consorcio Provincial de Centros Comerciales Abiertos de Córdoba al Concejal Delegado en materia de Desarrollo Local."

A la vista de lo anterior y deliberado lo conveniente, esta Comisión Informativa, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda proponer al Pleno de la Corporación, que acuerde designar representante de este Ayuntamiento en la Asamblea General del Consorcio Provincial de Centros Comerciales Abiertos de Córdoba, al Concejal Delegado en materia de Desarrollo Local.>>

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda** designar representante de este Ayuntamiento en la Asamblea General del Consorcio Provincial de Centros Comerciales Abiertos de Córdoba, al Concejal Delegado en materia de Desarrollo Local.

10.- Expediente de modificación presupuestaria nº 25/2016 de créditos extraordinarios.

La Comisión de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el diecinueve de septiembre del corriente año, ha emitido dictamen del siguiente tenor:

<<APROBACIÓN SI PROCEDE DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 25/2016 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

La Sra. Concejal Delegada de Hacienda, Doña Araceli Bergillos Aguilera, informa sobre el motivo del expediente de la modificación presupuestaria. Indica que en la actualidad existe un anticipo de tesorería o préstamo a corto plazo del Ayuntamiento por importe de 150.000 € a la Agencia de Innovación de Lucena, (AGIL) y que al día de la fecha está pendiente de devolución en la contabilidad del Ayuntamiento (cuenta PGCP 44900). Que éste figura como un pasivo en el balance de la sociedad, por lo que reúne los requisitos para poder incrementar el capital social con cargo al mismo.

Según la propuesta se va a ampliar el capital social en 107.428 €, lo que unido a los 3.012 € con que está dotado actualmente el capital social, ascendería el mismo a 110.440 €. Por tanto dicho préstamo quedaría reducido a 42.572 €.

Este préstamo se encuentra en un concepto no presupuestario, por tanto procede dar de alta en contabilidad esas participaciones sociales con baja en el crédito que existe por parte de la sociedad municipal.

Consta en el expediente memoria-propuesta del Sr. Alcalde de fecha 15/09/2016:

"MEMORIA-PROPUESTA AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO NUM. 25/2016 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Constan en el expediente escrituras de fecha 29 de diciembre (de 2015) de ampliación de capital que realizó la empresa municipal Agencia de Innovación de Lucena, AGIL en adelante, por la que se amplía el capital social de la citada empresa municipal. Según acuerdos del Consejo de

Administración de fecha 18 de diciembre de 2015 y de la Junta General de 22 de diciembre de la citada empresa el Excmo. Ayuntamiento está interesado en la suscripción de 107 participaciones sociales de 1.004,00 € de valor nominal cada una, lo que asciende a la cantidad de 107.428,00 € mediante la amortización municipal parcial del préstamo de 150.000,00 € del que esta Sociedad es deudora, con lo que dicho préstamo quedaría reducido a 42.572,00 €.

En el mismo consta informe de la Sra. Interventora que dice: “El crédito contra la sociedad que se compensará proviene de un anticipo de tesorería o préstamo a corto plazo que el Ayuntamiento abonó el 12 de abril de 2010 por importe de 150.000,00 € y que al día de la fecha está pendiente de devolución en la contabilidad del Ayuntamiento (cuenta PGCP 44900) y figura como un pasivo en el balance de la sociedad, por lo que reúne los requisitos para poder incrementar el capital social con cargo al mismo. Según la propuesta se va a ampliar el capital en 107.428,00 € lo que unido a los 3.012,00 € con que está dotado actualmente el capital social, ascendería el mismo a 110.440,00 €.....”

Este préstamo se encuentra en un concepto no presupuestario, por tanto procede dar de alta en contabilidad esas participaciones sociales con baja en el crédito que existe por parte de la sociedad municipal.

Y visto el informe de Intervención de Fondos, se propone:

A) Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 25/2016, por crédito extraordinario, de conformidad con el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, el 27.1 del R.D. 500/90, de 20 de Abril, 32 y D.A: 6ª de la L.O de Estabilidad Presupuestaria, según el siguiente resumen:

**1.- Creación y dotación de aplicación presupuestaria
CRÉDITO EXTRAORDINARIO :**

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
131.2412.85002	Adquisición acciones A.G.I.L .S.L.....	107.428,00 €
TOTAL.....		107.428,00 €

FINANCIACIÓN: Baja en la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
821.00	Reintegro Préstamo AGIL.....	107.428,00 €
TOTAL.....		107.428,00 €

B) Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.”

Consta asimismo informe de la Sra. Interventora Accidental, que se transcribe:

“INFORME DE INTERVENCIÓN AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS NUM. 25/2016.

La Interventora que suscribe, presenta Memoria – Propuesta relativa a la aprobación de expediente de modificación de crédito relativo al Presupuesto del ejercicio 2.016, núm. 25/2016

mediante crédito extraordinario, emite el siguiente informe:

Al expediente, le son de aplicación los siguientes preceptos legales:

El art. 177.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo establece: “Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de suplemento de crédito”.

El art. 36. del R.D. 500/1990 especifica los recursos con los que se pueden financiar los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, señalando los siguientes :

1.- a) *Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.*

b) *Con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en algún concepto del Presupuesto.*

c) *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.*

2.- *Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.*

El expediente que nos ocupa se financia mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio.

De acuerdo con los artículos 37 y 38 del R.D. 500/1990, el expediente será incoado por orden del Presidente de la Corporación, a la propuesta habrá de acompañar memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos a los que afecta. Informado previamente por la Intervención de Fondos, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndoles de aplicación, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad del art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.”

Igualmente consta en el expediente informe relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad fijado por L.O. 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre en relación al expte 17/2016, suscrito por la Sra. Interventora

A la vista de lo anterior y deliberado lo conveniente, esta Comisión Informativa procede a la votación con el siguiente resultado:

- Nueve votos a favor, cuatro de los miembros del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, uno del único miembro del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía, tres de los tres miembros del Grupo Político Municipal del Partido Popular y uno del único miembro del Grupo Político Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

- Un voto en contra del único miembro del Grupo Político Municipal Andalucía Entre tod@s Lucena

Como consecuencia de la anterior votación, se acuerda emitir el siguiente **DICTAMEN**:

A) Emitir dictamen favorable, proponiendo al Pleno de la Corporación que acuerde aprobar inicialmente, el expediente de modificación de crédito núm. 25/2016, por crédito extraordinario, de conformidad con el artículo 177 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, 27.1 del R.D. 500/90, de 20 de

Abril, 32 y D.A: 6ª de la L.O. de Estabilidad Presupuestaria, debiendo subsanarse donde dice “Adquisición acciones A,G.I.L.”, debe decir “Adquisición participaciones AGIL, S.L.”

B) Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.>>

Indica el Sr. Dalda García-Taheño que lleva insistiendo desde que llegó a esta Corporación, que la solución a este asunto era disolver la empresa AGIL pues no se está obteniendo beneficio alguno según el fin para la que fue creada, y sin embargo se sigue ampliando su capital.

El Sr. Huertas González toma la palabra para decir que si bien se está ante una cuestión meramente formal, deberían hacer todos los esfuerzos por dotar a dicha empresa de contenido, revitalizarla y difundir su actividad entre todos los empresarios de la comarca, y si así fuese apostarían por el mantenimiento de la aduana.

El Concejal-Delegado de Innovación y Desarrollo Local señala que se está trabajando en el proyecto de coworking y comenzando con el del vivero de empresas. Que se están realizando todos los esfuerzos para salvar a una empresa que ofrecerá una oportunidad a nuevos empresarios que inicien una actividad, además de que todos los de la comarca pueden disfrutar de la aduana.

El **Pleno**, por veinte votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A, PP, C's e IU-LV-CA y un voto en contra del miembro del Grupo Andalucía Entre [Tod@s](#) Lucena, en votación ordinaria **acuerda**:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 25/2016, por crédito extraordinario, según el siguiente resumen:

**Creación y dotación de aplicación presupuestaria
CRÉDITO EXTRAORDINARIO :**

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
131.2412.85002	Adquisición de 107 participaciones de AGIL, S.L.....	107.428,00 €
TOTAL.....		107.428,00 €

FINANCIACIÓN: Baja en la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
821.00	Reintegro préstamo AGIL, S.L.....	107.428,00 €
TOTAL.....		107.428,00 €

Segundo.- Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al 169 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

11.- Dar cuenta de la firma del convenio con la Junta de Andalucía para equipamiento sanitario.

La Comisión de Hacienda y Desarrollo Económico, en sesión ordinaria celebrada el

diecinueve de septiembre del corriente año, conoció el siguiente asunto:

<<DAR CUENTA DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA DE LA PARCELA SITA EN EL PARTIDO DE LA DEHESA DE LA VILLA PARA EQUIPAMIENTO SANITARIO.

Se da cuenta del modelo de convenio remitido por la Junta de Andalucía.

Consta en el expediente informe del Jefe de la Sección de Régimen Interior, de fecha 8 de septiembre de 2016, que se transcribe seguidamente:

“INFORME

ASUNTO: Borrador de convenio entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y este Ayuntamiento para la mutación demanial subjetiva de una parcela de titularidad municipal en el partido de la Dehesa de la Villa, con destino a equipamiento sanitario.

Se emite el presente en cumplimiento del apartado tercero del acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión de 25 de mayo de 2010 (punto 23 de su orden del día) relativo a “Proposición de la Alcaldía sobre ofrecimiento de cesión de terrenos a la Junta de Andalucía con destino a equipamiento sanitario”.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Pleno de la Corporación, en sesión de 25 de mayo de 2010 y al punto 23 de su orden del día, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Formular oferta de cesión de propiedad a la Junta de Andalucía de los terrenos sitos en el Sistema General Socio Sanitario, que en la parte expositiva de tal acuerdo se describen, con destino a equipamiento sanitario, lo cual habrá de articularse mediante procedimiento de mutación demanial subjetiva y según convenio cuyo borrador habrá de proponer la Administración cesionaria.

Segundo.- Condicionar la eficacia de la cesión a la obtención de la propiedad de los terrenos una vez fijado definitivamente el justiprecio de la expropiación.

Tercero.- Disponer la emisión de informe por parte de los servicios jurídicos municipales.

Cuarto.- Facultar expresamente a la Alcaldía para que suscriba todos los documentos públicos y privados que sean necesarios para la cesión de propiedad de los terrenos identificados.

Como se ha dicho, los terrenos objeto de tal acuerdo se describen en la parte expositiva de éste de la siguiente forma:

“URBANA. Finca por inscribir en el Registro de la Propiedad.

Superficie: 41.399,00 m².

Valoración: 406.918,75 €.

Ref. Cat: a definir con la regularización catastral.

Linderos:

Norte: el borde la Vereda Camino de los Barreros, con una anchura legal de 20 m. medidos desde el eje de la carretera CO-6219. De forma recta con 117,42 m y ligeramente arqueada con 73,53 m.

Este: nueva glorieta, alineación arqueada con 51,87 m, borde de la calzada de la CN-331, de alineación recta con 154,08 m.

Sur: Finca nº 2 de equipamientos sociales, en alineación recta quebrada, de 72,43 m y 157,12 m.

Oeste: Finca nº 3 de accesos rodados y peatonales con alineación arqueada de 165,91 m y con nueva glorieta sobre CO-6219, con alineación arqueada de 29,49 m.”

Con fecha 6 de septiembre en curso ha tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, con el número de registro 17596, escrito de la Secretaria General Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, Delegación del Gobierno en Córdoba, al que se acompaña, por cuatuplicado ejemplar, el “CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA) POR EL QUE SE ACEPTA LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, POR EL AYUNTAMIENTO DE DICHA LOCALIDAD, DE UNA

PARCELA CON UNA SUPERFICIE DE 40.749 M2, SITA EN EL PARTIDO DE LA DEHESA LA VILLA, CON DESTINO A EQUIPAMIENTO SANITARIO, Y SE ADSCRIBE A LA CONSEJERÍA DE SALUD”, a los efectos de su ulterior formalización por ambas partes.

Segundo.- El convenio propuesto por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, a los efectos del apartado primero del acuerdo plenario municipal de 25 de mayo de 2010 al que se ha hecho mención, es del siguiente tenor literal:

<<CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA) POR EL QUE SE ACEPTA LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, POR EL AYUNTAMIENTO DE DICHA LOCALIDAD, DE UNA PARCELA CON UNA SUPERFICIE DE 40.749 M2, SITA EN EL PARTIDO DE LA DEHESA LA VILLA, CON DESTINO A EQUIPAMIENTO SANITARIO, Y SE ADSCRIBE A LA CONSEJERÍA DE SALUD.

En Córdoba, a de de 2016

REUNIDOS

De una parte:. Dña. Rafaela Crespín Rubio, Delegada del Gobierno para la Junta de Andalucía en Córdoba.

De otra parte, D. Juan Pérez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, en calidad de Delegada del Gobierno para la Junta de Andalucía en Córdoba, con C.I.F.: (...). Nominada para este cargo mediante Decreto 12/2015 de 21 de enero (BOJA n.º 14 de 22 de enero).

Está facultada para este acto, en virtud de la Resolución de 22 de junio de 1990 de la Dirección General de Patrimonio (BOJA nº 57 de 10 de julio de 1990), por la que se delega la facultad de comparecer en representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el otorgamiento de actos que formalicen negocios jurídicos de tráfico patrimonial, para los bienes radicados en los respectivos ámbitos territoriales de cada Delegación Provincial.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), cargo para el que fue nombrado en Sesión Constitutiva de la Corporación Municipal, de fecha 13 de junio de 2015.

Está facultado para este acto en virtud del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de las Bases de Régimen Local.

EXPONEN

PRIMERO. El Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), es dueño, en pleno dominio, de un inmueble inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Lucena (Córdoba) al tomo 1.540, libro 1.180, folio 73, con el número de finca 42802, y la siguiente descripción registral:

“Suelo urbanizable sectorizado. Parcela de terreno, radicante en el partido de la Dehesa de la Villa, sita en el término municipal de Lucena, con superficie de 40.749 m². Linda: al Norte, con la vereda del Camino de los Barreros; al Sur, con parcela de esta misma procedencia, registral 42.803; y al Este y Oeste, con parcela de esa misma procedencia, registral 42.804.”

REFERENCIA CATASTRAL: 7009201UG6470N0001HJ

SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), en sesión celebrada el 25 de mayo de 2010, acordó aprobar la cesión de la titularidad mediante mutación demanial subjetiva a la Comunidad Autónoma Andaluza de la parcela descrita en el expositivo primero, con destino a equipamiento sanitario, para su adscripción a la Consejería competente en la materia.

TERCERO.- La Consejería competente en materia de Salud, ha expresado su conformidad con la aceptación de la transmisión mediante mutación demanial subjetiva del citado inmueble titularidad del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), para su destino al fin descrito.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Decreto 118 /2016 de 5 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se acepta la transmisión de la propiedad, mediante mutación demanial subjetiva, del inmueble descrito en el expositivo primero.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la transmisión de la propiedad mediante mutación demanial subjetiva se formalizará mediante convenio administrativo y se inscribirá en el Registro de la Propiedad correspondiente

Por todo ello, ambas Administraciones Públicas, en uso de sus atribuciones y competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio patrimonial y, a tal efecto, se obligan de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), representado por su Alcalde D. Juan Pérez Guerrero, titular del inmueble descrito en el expositivo primero, lo transmite y entrega de forma gratuita, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, representada por Dña Rafaela Crespín Rubio, Delegada del Gobierno para la Junta de Andalucía en Córdoba, que la adquiere y recibe, con todos sus derechos, anejos, servidumbres, accesorios y pertenencias, libre de cargas, gravámenes y arrendatarios, y al corriente en el pago de tributos.

SEGUNDA. El citado inmueble se transmite para su destino a equipamiento sanitario, quedando adscrito a la Consejería de competente en materia de Salud.

Las partes acuerdan que, sin perjuicio de la naturaleza demanial del bien transmitido, le serán aplicables las causas y procedimiento de reversión previstos en el artículo 27.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 53 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, para la cesión de bienes patrimoniales, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

TERCERA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el presente Convenio, una vez firmado por las partes, constituye título suficiente para inscribir en el Registro de la Propiedad la transmisión de dominio que en el mismo se recoge.

CUARTA. Serán a cargo de la Comunidad Autónoma de Andalucía los gastos necesarios para la inscripción registral de la finca transmitida, que promoverá como parte adquirente.

QUINTA. Hacen constar los comparecientes que la presente transmisión se encuentra sujeta y exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por razón subjetiva

SEXTA.- Solicitan los comparecientes del señor Registrador de la Propiedad del Registro competente que practique los asientos oportunos a su cargo.

SÉPTIMA.- Se incorporan fotocopias rubricadas de los documentos unidos.

DOCUMENTOS UNIDOS:

- Certificación del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), de 25 de mayo de 2016.

- Certificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el Decreto 118 /2016, de 5 de julio, (BOJA nº132 de 12 de julio), aceptando la transmisión de la propiedad mediante mutación demanial subjetiva.

- Nota simple registral y certificación catastral.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE
LUCENA (CÓRDOBA)

FDO.: Juan Pérez Guerrero

POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE
LA JUNTA DE ANDALUCÍA .

FDO.: Rafaela Crespín Rubio>>

Tercero.- La condición suspensiva a la que, según el apartado segundo del mismo acuerdo plenario municipal, quedó supeditada la eficacia de la cesión se ha cumplido una vez que el Ayuntamiento ha obtenido la propiedad de los terrenos objeto de la misma, tras de la cual la cesión ha devenido plenamente eficaz.

En efecto, la parcela objeto de cesión a la Comunidad Autónoma de Andalucía se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena y así se hace constar en el exponendo primero del convenio propuesto por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, así como en el Inventario de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento con el código 384, si bien en ambos -así como en el propio convenio-

consta que la superficie de aquella es de 40.749 m² en lugar de la de 41.399,00 m² que, a la vista de la información remitida en su día por la Gerencia Municipal de Urbanismo referida a una propuesta de división de la propiedad del polígono en que radica la parcela, se dice en la parte expositiva del acuerdo plenario municipal de 25 de mayo de 2010.

Cuarto.- El convenio propuesto por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía incorpora en lo sustancial el acuerdo del Pleno de la Corporación de 25 de mayo de 2010 así como otros pactos complementarios y plenamente acordes con la finalidad del propio acuerdo plenario municipal, de los cuales interesa destacar el contenido en la cláusula primera según el cual la Comunidad Autónoma de Andalucía adquirirá y recibirá la parcela cedida con todos sus derechos, anejos, servidumbres, accesorios y pertenencias, libre de cargas, gravámenes y arrendatarios, y al corriente en el pago de tributos.

Al respecto he de señalar que, según consta en la ficha de inscripción de la parcela en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de la que me ha sido facilitada copia, éste tiene cedido a D. Antonio Polo Osuna el aprovechamiento de los productos del olivo de esta parcela (en la que radican 460 olivos) y de otras cuatro, durante cuatro campañas de recolección, la última de las cuales será la 2019-2020, que finalizará el día 30 de enero de 2020..

Examinado el contrato de cesión de productos del olivar formalizado con fecha 17 de marzo de 2016 por el Sr. Alcalde, en la representación del Ayuntamiento que tiene legalmente conferida, y D. Antonio Polo Osuna, han de formularse las siguientes observaciones:

Primera.- Entre las parcelas de propiedad municipal cuyo aprovechamiento de los productos del olivo es objeto de cesión en virtud del referido contrato se incluye con el ordinal quinto la siguiente:

<<Porción de terreno situado en la finca adquirida para la construcción del Centro Sociosanitario. Linda al norte con Vereda del camino de los Barreros, al sur y oeste con viales de acceso al futuro Centro y al este con la Ronda Oeste de Lucena. Tiene plantados 460 olivos aproximadamente y una extensión de cuatro hectáreas y sesenta áreas (4,60 has).>>

Segunda.- El propio contrato en su cláusula segunda faculta al Ayuntamiento para disponer la extinción anticipada del contrato en relación a cualquiera de las parcelas o a parte de ellas, por causa de interés público debidamente justificada, sin derecho de indemnización a favor del adjudicatario salvo la reducción del importe del precio de arrendamiento en función de la superficie revertida.

CONCLUSIÓN

El convenio propuesto por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía es adecuado a la finalidad de ambas partes y a las disposiciones de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y de su Reglamento aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

No obstante y para hacer efectiva en toda su extensión su cláusula primera, previamente a su formalización el Ayuntamiento habrá de disponer la extinción anticipada, respecto de esta parcela, del contrato de cesión de productos del olivar formalizado con fecha 17 de marzo de 2016 por el Sr. Alcalde, en la representación del Ayuntamiento que tiene legalmente conferida, y D. Antonio Polo Osuna, haciendo uso para ello de la facultad que le atribuye la cláusula segunda del propio contrato, salvo que en el propio convenio entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y este Ayuntamiento que constituye el objeto del presente informe, se incluya un pacto por el que ambas partes, en los términos que estimen oportunos, acuerden mantener vigente aquel contrato de cesión de productos del olivar, subrogándose la Comunidad Autónoma de Andalucía en la posición jurídica del Ayuntamiento en cuanto afecta a esta parcela, de forma que el Sr. Polo Osuna, cesionario del aprovechamiento de los productos del olivo de la misma, pudiera continuar en tal aprovechamiento si éste no fuera incompatible con el destino que la Comunidad Autónoma de Andalucía pretenda dar a la parcela y hasta que aquella decida hacer uso de la misma facultad de extinción anticipada del contrato de cesión de productos del olivo o hasta la fecha final de éste si la Comunidad Autónoma de Andalucía no hace uso con anterioridad de la referida facultad de extinción anticipada.

Éste es el parecer de quien suscribe, que someto a cualquier otra opinión mejor fundada en derecho.”

Igualmente, consta en el expediente **Decreto de Alcaldía** de fecha 16 de septiembre de 2016, por el que se resuelve el contrato relativo a la finca de referencia, el mismo dice literalmente lo siguiente:

“ANTECEDENTES

1.- El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2010, bajo el punto nº 23 del orden del día, adoptó, en relación con la finca "URBANA. Finca por inscribir en el Registro de la Propiedad. Superficie: 41.399,00 m2. Valoración: 406.918,75 euros Ref.Cat: a definir con la regularización catastral. Linderos: Norte: el borde la Vereda Camino de los Barreros, con una anchura legal de 20 m. medidos desde el eje de la carretera CO-6219. De forma recta con 117,42 m y ligeramente arqueada con 73,53 m. Este: nueva glorieta, alineación arqueada con 51,87 m, borde de la calzada de la CN-331, de alineación recta con 154,08 m. Sur: Finca nº 2 de equipamientos sociales, en alineación recta quebrada, de 72,43 m y 157,12m Oeste: Finca nº 3 de accesos rodados y peatonales con alineación arqueada de 165,91 m y con nueva glorieta sobre CO-6219, con alineación arqueada de 29,49 m", los siguientes acuerdos:

Primero.- Formular oferta de cesión de propiedad a la Junta de Andalucía de los terrenos sitos en el Sistema General Socio Sanitario con destino a equipamiento sanitario precedentemente descritos, lo cual habrá de articularse mediante procedimiento de mutación demanial subjetiva y según convenio cuyo borrador habrá de proponer la Administración cesionaria.

Segundo.- Condicionar la eficacia de la cesión a la obtención de la propiedad de los terrenos una vez fijado definitivamente el justiprecio de la expropiación.

Tercero.- Disponer la emisión de informe por parte de los servicios jurídicos municipales.

Cuarto.- Facultar expresamente a esta Alcaldía para que suscriba todos los documentos públicos y privados que sean necesarios para la cesión de propiedad de los terrenos identificados.

2.- Este Ayuntamiento celebró con fecha 17 de marzo de 2016, contrato con D. Antonio Polo Osuna, con DNI (...), para la cesión del aprovechamiento de los productos del olivo del lote número 2, integrado por cinco fincas de propiedad municipal. El plazo de duración del contrato se estableció desde su formalización hasta el 30 de enero de 2020 (Expte. Nº ARR-03/15).

Entre las fincas municipales objeto del referido contrato se encuentra, la parcela quinta, con referencia catastral número 7009201UG6470N0001HJ, que se cede a la Junta de Andalucía.

3.- La Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba ha remitido a este Ayuntamiento (Registro de entrada de documentos de este Ayuntamiento nº 17596 de fecha 06 de septiembre de 2016) el modelo de "Convenio entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) por el que se acepta la transmisión de la propiedad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante mutación demanial subjetiva, por el Ayuntamiento de dicha localidad, de una parcela con una superficie de 40.749 m2, sita en el partido de la Dehesa La Villa, con destino a equipamiento sanitario, y se adscribe a la Consejería de Salud." Dicha finca se corresponde con la citada parcela catastral con referencia 7009201UG6470N0001HJ.

Se ha emitido informe por el Sr. Jefe de Sección de Régimen Interior, con fecha 08 de septiembre del corriente, favorable a la suscripción de dicho convenio, previo levantamiento de cargas.

4.- Resulta de gran interés para este Ayuntamiento la suscripción de dicho Convenio a la mayor brevedad con el fin de que la Junta de Andalucía pueda disponer de los terrenos necesarios para la construcción del equipamiento sanitario, que resulta muy necesario para esta Ciudad.

FUNDAMENTOS:

Conforme a lo previsto en la cláusula 16ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regula el contrato formalizado, éste tiene naturaleza privada y se regirá en cuanto a su efectos y extinción por las normas de derecho privado. El artículo 1255 del código civil establece que los contratantes pueden establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios a las leyes, a la moral ni al orden público.

En el contrato formalizado con Don Antonio Polo Osuna se prevé, en su cláusula segunda, que el Ayuntamiento se reserva la facultad de disponer la extinción anticipada del contrato en relación a cualquiera de las parcelas o a parte de ellas, por causa de interés público debidamente justificada, sin derecho a indemnización salvo la reducción del importe del precio de arrendamiento, en función de la superficie revertida.

Habiéndose dado audiencia al contratista sobre la resolución parcial del contrato anteriormente

identificado, respecto de la citada finca catastral, éste no formula oposición alguna, manifestando su conformidad con dicha resolución.

En uso de las atribuciones que me están conferidas, **DISPONGO**:

1º.- Resolver el referido contrato formalizado con D. Antonio Polo Osuna, exclusivamente respecto de la parcela catastral con referencia 7009201UG6470N0001HJ, por razones de interés público, continuando vigente dicho contrato respecto de las demás incluidas en el lote adjudicado.

No habiéndose podido recoger la cosecha de dicho lote, por no haber llegado aún la época de recolección, no procede el abono del precio total correspondiente al mismo, previsto para el 31 de enero de 2017, por lo que el importe total del contrato se reducirá proporcionalmente, teniendo en cuenta la superficie revertida.

2º.- Disponer la emisión de informe por el Sr. Ingeniero Agrónomo, sobre la superficie restante que continuará explotando el Sr. Polo Osuna, tras el cual se comunicará al interesado la cuantía de reducción del precio del contrato, así como el importe a devolver de la garantía definitiva depositada.

3º.- Aprobar el modelo de convenio remitido por la Junta de Andalucía.”

Toma la palabra el Sr. Alcalde para aclarar que tal y como aparece en el punto cuarto de los antecedentes del informe emitido por D. Francisco Bermúdez Cantudo, anteriormente transcrito, y que forma parte del expediente, por acuerdo del Pleno de la Corporación de 25 de mayo de 2010, se faculta expresamente a la Alcaldía para que suscriba todos los documentos públicos y privados que sean necesarios para la cesión de la propiedad de los terrenos. Que aunque así lo dispusiese el Pleno, entiende que lo debe de traer a la Comisión de Hacienda para que lo conozcan los miembros de la Comisión, que por eso no se dictamina. Añade que él podría haber firmado el Convenio y haberlo enviado a la Junta de Andalucía porque según el Pleno estaba facultado para ello.

Informa igualmente del Decreto anteriormente transcrito, en el sentido de que los terrenos, para su cesión tenían que estar totalmente libres. Que se ha hablado con el arrendatario y no ha puesto ningún problema al respecto, automáticamente y una vez informado ha renunciado al contrato. Sólo queda un pequeño trámite de amojonamiento para ver cuales son los olivos que se pueden seguir explotando.

El Sr Villa Luque, Concejal y Portavoz del Grupo Político Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, indica que en su opinión se van a regalar los terrenos, que el Convenio que va a dar cobertura a esa cesión no protege los intereses del Ayuntamiento de Lucena. Habría que preguntarse a que se compromete realmente la Junta de Andalucía una vez que se firme el mismo. Que menos que los terrenos reviertan al Ayuntamiento si no se le da el destino prometido. Entiende que los Concejales le tienen que dar el visto bueno al Convenio. Todos los aquí presentes tenemos el mismo objetivo, que con la entrega de los terrenos se llegue a buen término.

El Sr. Alcalde responde a lo anterior aduciendo que se trata de una gran ocasión para que la Junta de Andalucía tenga por fin los terrenos, que puede ser una oportunidad, que no se le deben de poner muchas pegas, ya que nos pueden decir que ya no los quieren. Existe un compromiso verbal pero no escrito de que se va a construir un equipamiento sanitario. La Junta de Andalucía tiene unas prioridades y unas necesidades, no me van a decir que se vaya a hacer mañana, pero si que se va a hacer. Los terrenos no recibe Patrimonio si no existe un plan plurianual de actuaciones y gracias al helipuerto se pueden recibir los terrenos. Una vez firmado el Convenio y recibidos los terrenos, vendrá el plan funcional. Hay que ir dando los pasos necesarios para que se pueda llevar a cabo el proyecto. Siempre queda la posibilidad de que después de transcurridos cinco años no se haya hecho nada y que los terrenos reviertan al Ayuntamiento. Añade que llegar hasta aquí ha costado mucho trabajo.

Doña María de la O Redondo Calvillo, Concejal del Grupo Político Municipal del Partido Popular, informa de que en una comparecencia del Consejero en el Parlamento Andaluz a instancia suya, estaba en la idea de por lo menos iniciar los trámites en esta legislatura, “siempre y cuando le dejaran hacerlo”. Su compromiso era que se haría un Centro para las necesidades de la Comarca, pero sin concretar nada más, dependiendo también de los presupuestos.

El Sr Villa Luque, también recuerda que prometieron un helipuerto permanente. Añade que nos llevan engañando diez años. ¿Por qué no se especifica mejor lo que significa un equipamiento sanitario? Que especifiquen que es lo que se va a hacer. Nosotros dimos el paso de poner a disposición de la Junta de Andalucía lo terrenos. Ellos los reciben y no se comprometen a nada.

Sr. Dalda García-Taheño, Concejal y Portavoz del Grupo Político Municipal Andalucía Entre tod@s Lucena, interviene para indicar que el helipuerto se puede hacer de manera permanente. ¿"La torta" de un helipuerto se considera equipamiento sanitario? Si dentro de cinco años no se ha hecho nada, se pueden excusar en que ya está el helipuerto. En el Convenio e podría poner "El citado inmueble se transmite para su destino a nuevo equipamiento sanitario". De esta manera salvamos el tema del helipuerto

El Sr. Lucas Gómez del Espino manifiesta que no cree que después de los años que llevamos esperando nos vayan a salir con esas. Que iría en contra de sus propios intereses, que lo dice por los años que llevamos con esto.

El Sr. Villa Luque, plantea que debe de ser el Pleno el que se pronuncie al respecto. Estamos intentando asegurar los intereses del Ayuntamiento. Primero era un hospital, después un centro socio-sanitario, ahora un ente indeterminado consistente en prestar servicios sanitarios, ni siquiera hay un plan de servicios. Sería mejor que el Pleno respalde al Alcalde en la firma del Convenio.

El Sr. Dalda se pregunta ¿El pleno puede ir contra sus propios actos?

El Sr. Alcalde dice que esto es una oportunidad, que llevamos cuatro o cinco años peleando esto, que existe el compromiso de que se hará el centro necesario para cubrir las necesidades de la comarca.

Tras el anterior debate, se plantea la posibilidad de llevar por urgencia un nuevo planteamiento que sería el de someter a consideración del Pleno de la Corporación el contenido del Convenio de la mutación demanial subjetiva de la parcela sita en el partido de la Dehesa de la Villa para equipamiento sanitario.

La Comisión queda enterada.>>

El Sr. Secretario general informa que el referido convenio ha sido formalizado por el Sr. Alcalde el día 20 de septiembre de 2016.

Iniciado el debate de la sesión plenaria, toma la palabra el Sr. Dalda García-Taheño para manifestar que desde que se acordó la cesión de los terrenos en el año 2010, han pasado seis años y la Junta de Andalucía sólo ha construido una torta para aterrizaje de helicópteros sanitarios. Que después de haber debatido en comisión si era oportuno discutir sobre la idoneidad de la firma de dicho convenio, se ha traído al Pleno sólo para dar cuenta de su formalización por la Alcaldía, con el riesgo de que se pierdan los terrenos municipales para siempre. Pregunta al Sr. Huertas González por qué no votó a favor de que se debatiesen más en profundidad las cláusulas del convenio en el seno de la Comisión Informativa de Hacienda, en lugar de llevarlo a esta sesión de Pleno sólo como toma de conocimiento.

Interviene el Sr. Villa Luque quien expresa que se debería haber estudiado más en profundidad en qué condiciones se cedían los terrenos, pues la Junta de Andalucía sólo se compromete a realizar un equipamiento sanitario, que ya tiene instalado, y que después de los hechos que se han producido en los últimos seis años cree que quedarán en total desamparo jurídico y sin armas para conseguir ninguno de los objetivos que se pretendían para Lucena. Realiza un reproche al Sr. Alcalde por haber firmado una cesión, que ni siquiera garantiza la reversión de los terrenos al municipio, en el caso de que no se construya nada.

La Sra. Joyera Rodríguez indica que dicho convenio no concreta plazos, ni tampoco qué se entiende por equipamiento sanitario, y lo que le hubiera gustado debatirlo en mayor profundidad para concretar unas garantías y, en concreto, para que los terrenos reviertan al municipio si se diera el caso de que la Junta de Andalucía no realice actuación alguna.

Toma la palabra el Sr. Huertas González para señalar que en mayo de 2010 el Pleno, por unanimidad de todos los Grupos Políticos, otorgó al Sr. Alcalde la facultad de la firma de este convenio. Que deliberar sobre un nuevo convenio lo único que provocaría sería dar un motivo más a la Junta de Andalucía para volver a retrasar la ejecución del Centro Socio-Sanitario. Que la coloquialmente llamada "torta", ya estaba construida antes de la formalización de dicho convenio y que ello sirva de equipamiento sanitario sería discutible jurídicamente. Por tanto apoyar en comisión la firma de este convenio lo fue para acelerar en lo posible el proceso, y que no se dilate más en el tiempo.

El Sr. Lara Cantizani expresa igualmente que lo que se está es dando cuenta de la firma del convenio y que ahora a quien le toca actuar es a la Junta da Andalucía y así se le reclamará.

Finalmente el Sr. Alcalde interviene para añadir que además de lo ya manifestado por los demás grupos, se emitió un informe jurídico, que concluye que dicho convenio es adecuado a la finalidad de ambas partes y a las disposiciones legales correspondientes. Que lo que se acordó por unanimidad de todos los Grupos Políticos en su día fue realizar una propuesta de cesión de los terrenos y ninguna condición más. Que en el convenio lo que figura es literalmente el acuerdo que se adoptó en la sesión de Pleno del 25 de mayo de 2010 y que además el cuarto acuerdo de esa sesión disponía facultar a la Alcaldía para formalizar cuantos documentos públicos y privados fueran necesarios para la cesión de dichos terrenos, añadiendo que los mismos revertirán al Ayuntamiento si no se lleva a cabo alguna actuación en los próximos cinco años. Deja constancia de que trabajarán con empeño para que en ese periodo Lucena cuente con alguna infraestructura sanitaria.

El **Pleno** toma conocimiento.

12.- Acuerdo en relación con la futura sede judicial.

La Comisión informativa permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad, en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de septiembre del año en curso, previa declaración de urgencia, emitió el siguiente **dictamen**:

<<9.- URGENCIAS.

Antes de pasar al punto décimo, ruegos y preguntas, a propuesta del Sr. Alcalde, previa declaración de urgencia acordada con los votos a favor de los miembros de los Grupos Políticos Municipales Partido Socialista Obrero Español de Andalucía, Partido Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y el voto en contra del Grupo Político Municipal Entre tod@s Sí se Puede, a tenor de lo preceptuado en el art. 83 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se trató el siguiente asunto:

<<PROPOSICIÓN DE ALCALDÍA EN RELACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE SEDE JUDICIAL EN PARCELA PROPIEDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA JUNTO PARROQUIA DE NTRA. SRA. DEL CARMEN, ASÍ COMO APARCAMIENTO SUBTERRANEO EN SOLAR COLINDANTE PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA.

A tenor del documento remitido por la Dirección General de infraestructuras y Sistemas de fecha 16 de septiembre de 2016, cuya copia se adjunta y en el que se concluye que el estudio previo dado a conocer por el ingeniero industrial colegiado 1520, D. José María González Prieto resulta insuficiente, de manera que podría estimarse apropiada la propuesta si la misma alcanzara una superficie aproximada de 4.000m²; y de conformidad con las restantes consideraciones y conclusiones que se extraen de la documentación que se acompaña, propongo al pleno municipal pronunciamiento sobre la conveniencia de desistir inicialmente de la posibilidad, que se referencia, de construcción de los juzgados del partido judicial de Lucena, sobre la parcela propiedad de la Junta de Andalucía destinada a tal fin, sita junto a Parroquia de Ntra. Sra. Del Carmen, así como de un aparcamiento subterráneo en solar colindante propiedad de este Ayuntamiento, integrando ambos proyectos y urbanizando los espacios con zonas verdes y otros elementos arquitectónicos de ocio y esparcimiento.

Todo ello a resultas de una iniciativa adecuada a lo que se interesa y a la concreción de aspectos relativos al procedimiento que se citan en el mencionado documento, en cuanto en cuanto, se entiende que debiera sustentarse en un proyecto que responda a las necesidades y características requeridas por dicha Dirección General.

Por otra parte, dado que ya existe un proyecto adaptado a tales requerimientos, del que es

titular la Junta de Andalucía, pudiera inferirse conveniente, en las actuales circunstancias, que la Consejería de Justicia e Interior impulse su revisión y adaptación, así como su desarrollo y puesta en funcionamiento, observando a tal respecto, la posibilidad, si así se apreciara y entendiere, de cesión por parte del Ayuntamiento de una concesión del subsuelo de los terrenos colindantes para explotación como parking y construcción de zona ajardinada en su superficie.

No obstante, se pone de manifiesto el interés del Ayuntamiento en la implantación de la nueva Oficina Judicial y la construcción del aparcamiento subterráneo anexo.”

Por lo anterior, con los votos a favor de los Grupos Políticos Municipales del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía y del Partido Popular, la abstención de los Grupos Municipales Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía y Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, y el voto en contra del Grupo Político Municipal Entre tod@s Sí se Puede, acuerda emitir dictamen favorable proponiendo al Pleno de la Corporación pronunciamiento sobre la conveniencia de desistir inicialmente de la posibilidad de construcción de los juzgados del partido judicial de Lucena en los términos señalados en el documento remitido por la Dirección General de Infraestructuras y Sistemas con fecha 16 de septiembre de 2016 antes señalada.>>

El Sr. Portavoz del Grupo PSOE ha presentado **enmienda** a dicho dictamen, en el mismo día de celebración de esta sesión del Pleno, cuyo texto es el siguiente:

<<En relación al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente y Sostenibilidad, emitido en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de septiembre de 2016, incorporado al expediente del punto duodécimo del Orden del día de la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al citado mes, titulado “Acuerdo en relación con la futura sede judicial”, se formula la siguiente enmienda de sustitución:

No expresar pronunciamiento alguno en relación a la proposición de la Alcaldía por la que se argumenta desistimiento inicial de la posibilidad de construcción de los juzgados del partido judicial de Lucena sobre parcela, propiedad de la Junta de Andalucía destinada a tal fin, sita junto a Parroquia de Ntra. Sra. del Carmen, así como de un aparcamiento subterráneo en solar colindante propiedad de este Ayuntamiento, integrando ambos proyectos y urbanizando los espacios con zonas verdes y otros elementos arquitectónicos de ocio y esparcimiento; considerando, a tal respecto, que en ningún caso se ha formulado, por el órgano competente, acuerdo de intervención en el sentido que se expresa, tratándose, en todo caso, de una declaración de intenciones atendiendo a un estudio del ingeniero industrial D. José María González Prieto, del que se ha tenido conocimiento.

No obstante lo anterior, se pone de manifiesto el interés de este Ayuntamiento en la construcción de una nueva Oficina Judicial y un aparcamiento subterráneo anexo, sin que esta declaración suponga compromiso u obligación alguna para el Ayuntamiento, ni genere derecho o expectativa de ninguna clase.>>

Iniciado en la sesión del Pleno el debate sobre este asunto, interviene en primer lugar el Sr. Dalda García-Taheño, portavoz del Grupo Andalucía Entre tod@s Lucena, quien hace la siguiente cronología de los hechos: se inician el 18 de junio de este año, a través del Diario Córdoba, en el que se anuncia la idea que tiene el Ayuntamiento de que mediante una iniciativa privada se construya un edificio para los juzgados, un parking y un restaurante. El 29 de junio siguiente el Sr. Alcalde insiste ante los distintos medios de comunicación en esta idea. Ante la Comisión Informativa de Hacienda del pasado mes de agosto, el Sr. Alcalde presentó una declaración de intenciones, a lo que el Sr. Dalda le solicitó que acreditase si la misma era viable o no. Posteriormente el Sr. Alcalde remitió escrito a la Dirección General de Infraestructuras y Sistemas de la Consejería de Justicia e Interior acompañando dicha declaración de intenciones. En este aspecto, ruega al Sr. Alcalde que en adelante se dirija directamente a la Sra. Presidenta de la

Junta de Andalucía, por considerar que el Ayuntamiento de Lucena tiene entidad suficiente para dirigirse a ella, y no a un cuarto o quinto nivel, y para que de esta manera se consiga que la Sra. Presidenta tenga un dossier de las peticiones que formula este Ayuntamiento. Que se recibió respuesta de la Junta de Andalucía a dicho escrito en el sentido de la inviabilidad de dicha iniciativa, no estando la misma dispuesta a asumir un coste superior a los 222.000 euros del arrendamiento que viene pagando al año. Que ahora el Sr. Alcalde trae una proposición para que el Pleno desista de esta iniciativa, cuando el Pleno nunca ha aprobado nada al respecto, incluyendo asimismo en su propuesta una declaración de intenciones en la que se haga constar el interés de este Ayuntamiento en la construcción de una Sede Judicial. Entiende el Sr. Dalda que ello no es correcto y que, en todo caso, será el interés de este Ayuntamiento en que sea la Junta de Andalucía quien construya una sede judicial, como es su obligación.

Toma la palabra el Sr. Villa Luque, portavoz del Grupo IU-LV-CA, quien indica que es la Junta de Andalucía quien tiene la obligación de tener una Oficina de Justicia en condiciones adecuadas y suficientes para la población que soporta, siendo el partido judicial que encabeza Lucena el correspondiente a seis poblaciones, y que, hace ya diez años, la Junta de Andalucía, mediante permuta de la Casa de los Condes de Santa Ana, adquirió los terrenos colindantes con la iglesia de "El Carmen". Seguidamente, por iniciativa de un técnico lucentino, se presenta la idea de la construcción de dicha sede judicial, con un aparcamiento subterráneo que también estuvo proyectado para esa zona pero que nunca se hizo realidad, proyecto que mediante una reunión en la Dirección General de Infraestructuras y Sistemas presenta el Sr. Alcalde, acompañado de ese técnico y del Sr. Secretario, antes de dar información alguna a esta Corporación. Tras estos hechos, la Junta de Andalucía se pronuncia mediante escrito remitido a este Ayuntamiento donde, además de no tener que soportar la construcción, la licitación de la obra, y cuantas obligaciones fueran de su competencia, informa que no afrontarán más importe económico del que vienen pagando por la actual sede judicial.

Seguidamente toma la palabra la Sra. Joyera Rodríguez, portavoz del Grupo Ciudadanos, quien en su opinión este asunto no debería ser tratado en esta sesión del Pleno por carecer absolutamente de sentido. Que la Corporación tuvo conocimiento de este proyecto, pero en ese momento no tenían la certeza de su viabilidad, ni si la Junta de Andalucía se haría cargo del mismo. Después de la consulta realizada por el Sr. Alcalde a la Dirección General de Infraestructuras y Sistemas vemos que el proyecto, según la información remitida por dicho órgano, y como ya han expresado sus compañeros de Corporación, no cumple con las expectativas para el partido judicial de Lucena, y comunican que no dispondrán de más dinero del que están pagando por la actual sede judicial, que además no goza de accesibilidad. Que en opinión de su Grupo, expresa la Sra. Joyera, no corresponde hacer nada a este Ayuntamiento que no sea presionar a la Junta de Andalucía para que lleve a cabo la construcción de las oficinas judiciales en Lucena. Que no es procedente realizar en una sesión de Pleno, una declaración de intenciones sobre el interés de este Ayuntamiento para la construcción de dicha sede judicial, que no es competencia municipal, pues ello crea falsas expectativas ante la Junta de Andalucía, además de que esta declaración obedece sólo a la petición de un técnico y como respaldo de unos particulares. Por tanto, estima la Sra. Joyera, que no sólo habría que instar a la Junta de Andalucía a que cumpla con sus obligaciones, si no que, incluso, se podrían interponer acciones judiciales en su contra por tener una sede que no es accesible para los ciudadanos.

Interviene el Sr. Huertas González, portavoz del Grupo Popular, quien señala que "Es de justicia" que la ciudad de Lucena disponga ya de una sede judicial adecuada, pues se está produciendo un agravio comparativo con las poblaciones colindantes. Que este es otro claro ejemplo de la marginación que está padeciendo Lucena respecto de sus compañeros de partido de la Junta de Andalucía. Expresa el Sr. Huertas, que si bien el boceto de proyecto presentado pudiera ser viable, la Junta de Andalucía lleva ya invertido más de quinientos mil euros en la

redacción de un proyecto para la sede judicial de esta ciudad, en la parcela situada en la Huerta del Carmen que obtuvo como permuta. Que desde al año 2006 no se ha conseguido nada, incluso promesa de partida presupuestaria alguna para dicha actuación. Que la opinión de su Grupo es que están de acuerdo con la iniciativa privada siempre que se cumplan dos requisitos: que el Ayuntamiento de Lucena no asuma riesgo alguno en la construcción de dicho edificio y que, a su vez, la Junta de Andalucía garantice el pago mensual de la renta al inversor que corresponda.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Lara Cantizani, portavoz del Grupo Socialista, para manifestar que queda claro que la construcción de la sede judicial no es competencia municipal y que la iniciativa privada presentada puede ser positiva, aunque pomenorizando en su estudio. Que el Equipo de Gobierno no está defendiendo a la Junta de Andalucía, y están en total acuerdo de que sea ésta quien deba ejecutar el proyecto de la sede judicial en Lucena, y así se le reclamará desde este Ayuntamiento.

El Sr. Dalda García-Taheño solicita al Sr. Alcalde que si el proyecto presentado es bueno y adecuado, que se reúna con la Sra. Presidenta de la Junta de Andalucía, personalmente y en nombre de todos los lucentinos y que lo acordado lo traiga a este Pleno.

El Sr. Villa Luque indica que, en primer lugar, la Junta de Andalucía quiere eludir su responsabilidad y, por consiguiente, implicar a este Ayuntamiento para que asuma competencias que no le corresponden y, en segundo lugar, que no les parece correcto la ventaja de la que dispone el técnico que ha presentado el proyecto, pues ya está manteniendo reuniones, lo que le concederá unos derechos con los que no contarán los demás licitadores en el procedimiento, como puede ser, entre otros, el derecho de tanteo con una oferta no superior al 10% de la que resultare adjudicataria. Por otro lado, expresa el Sr. Villa, que no estaría de más, en caso de que este asunto salga adelante, consultar con los otros cinco municipios componentes de este partido judicial para saber si estarían dispuestos a asumir las futuras responsabilidades, cuestión que no se ha tenido en cuenta. Desde el punto de vista de su Grupo, se debería exigir a la Junta de Andalucía que cumpla con sus obligaciones y que este Ayuntamiento se limite a asumir sólo las que le correspondan.

La Sra. Joyera Rodríguez expresa que el haber dado información pública sobre dicha sede, incluso a los vecinos de la zona, ha llevado a errores, pidiendo que no se creen falsas expectativas con competencias que no son municipales.

El Sr. Huertas González pregunta al Sr. Alcalde qué actuaciones concretas se llevaran a cabo en la reclamación de dicha sede judicial a la Junta de Andalucía, según ha dejado constancia el Sr. Lara Cantizani.

Por último, toma la palabra el Sr. Alcalde, quien informa que un señor presentó una propuesta para realizar un proyecto sobre la sede judicial ajustado a la realidad actual, el cual le pidió que hiciera la consulta en la Consejería de Justicia; que cuando se dirigió a Sevilla, solicitó al Sr. Secretario que le acompañara para asistirle jurídicamente, si así se lo requería. Que de dicha reunión en Sevilla se desprendió que sería más viable que el Ayuntamiento fuera quien desarrollase el proyecto colaborando la Junta, entre otros, con la cesión de los terrenos. Seguidamente, cuando el asunto se trató en la sesión de la Comisión de Hacienda, es cuando se le pide que se realice la consulta a la Dirección General de Infraestructuras y Sistemas. Que no existe ningún entreguismo por parte del Equipo de Gobierno hacia la Junta de Andalucía, y que pondrá las mismas condiciones que ha manifestado el portavoz del Grupo Popular, para que se exima en su totalidad de responsabilidades al Ayuntamiento.

Sometida a votación la enmienda al dictamen de la Comisión de Hacienda y Desarrollo Económico, el **Pleno**, por dieciséis votos a favor de los miembros de los Grupos PSOE-A y PP, y cinco votos en contra de los miembros de los Grupos C's, IU-LV-CA y Andalucía Entre **Tod@s**, Lucena, acuerda manifestar el interés de este Ayuntamiento en la construcción de una nueva Oficina Judicial y un aparcamiento subterráneo anexo, sin que esta declaración suponga compromiso u

obligación alguna para el Ayuntamiento, ni genere derecho o expectativa de ninguna clase.

13.- Propuesta del Consejo Rector del Patronato Deportivo Municipal, sobre nombramiento de nuevo miembro del Consejo Sectorial de Deportes en representación de clubes deportivos.

El Consejo Rector del Patronato Deportivo Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 22 de septiembre, emitió el siguiente dictamen:

<<9. Propuesta al Pleno de nombramiento de nuevo miembro del Consejo Sectorial de Deportes, en representación de los clubes deportivos.

Toma la palabra el Sr. Presidente para exponer resumidamente su propuesta, cuya transcripción literal es la que sigue:

“En sesión de Consejo Sectorial Municipal de Deportes de 29 de junio de 2016 se dio cuenta del escrito presentado con fecha 17 de junio de 2016 por el Sr. Pedro Díaz Villegas, uno de los dos representantes de los clubes deportivos en este Órgano, en el que se informa de la decisión de dimitir de su cargo por motivos personales.

Por tanto se hace necesario designar para el Consejo Sectorial Municipal de Deportes a un nuevo miembro en representación de los clubes y asociaciones deportivas.

En la asamblea celebrada el día 9 de julio de 2015, para la elección de los dos representantes de este colectivo en el mencionado Órgano, obtuvo el tercer mayor número de votos D. Francisco Muñoz Jiménez, representante del Club Atletismo y Triatlón Lucena, con un total de 4 votos.

De conformidad con lo recogido en el artículo 3 de los Estatutos del Consejo Municipal Sectorial de Deportes (B.O.P. Nº 218, de 21/12/2005) es el Pleno Municipal el encargado de nombrar a los miembros de este Órgano.

Atendiendo a lo anterior, es por lo que vengo a formular la siguiente

PROPUESTA

Que el Consejo Rector proponga al Pleno de la Corporación el nombramiento de D. Francisco Muñoz Jiménez, con D.N.I. (...), y domicilio a efectos de notificaciones en (...), como nuevo miembro del Consejo Sectorial en representación de los clubes y asociaciones deportivas, en sustitución del Sr. Díaz Villegas.

Lucena, 1 de septiembre de 2016

EL PRESIDENTE

Manuel Lara Cantizani”

Sometido el asunto a votación ordinaria, por unanimidad de los consejeros presentes, se acuerda proponer al Pleno de la Corporación el nombramiento de D. Francisco Muñoz Jiménez, como nuevo miembro del Consejo Sectorial Municipal de Deportes en representación de los clubes y asociaciones deportivas, en sustitución del Sr. Díaz Villegas.>>

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda** nombrar a D. Francisco Muñoz Jiménez, como nuevo miembro del Consejo Sectorial Municipal de Deportes en representación de los clubes y asociaciones deportivas, en sustitución del Sr. Díaz Villegas.

14.- Proposición del Grupo del Partido Popular sobre la situación en la educación en Andalucía.

Al no haber sido dictaminado este asunto por Comisión Informativa alguna, el Pleno por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

D. Francisco de Paula Huertas González, en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en esta Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente proposición, a la que da lectura:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el comienzo de este curso escolar los andaluces nos encontramos con multitud de problemas relacionados con la educación, tanto en lo referente al profesorado como a los centros educativos.

Vemos que el colectivo de interinos de educación infantil y primaria mantiene una guerra abierta contra la Junta de Andalucía por la reducción de las vacantes para el curso que acaba de iniciarse.

El gobierno andaluz ha decidido implantar la segunda lengua sin incorporar nuevos docentes a los centros educativos. La contratación de nuevos especialistas en francés conlleva la no contratación de un millar de interinos con años de servicio y enorme experiencia que este curso se van a ver en la calle. El gobierno andaluz ha vendido el coste cero para la administración la incorporación de la segunda lengua en el currículum de primaria, pero esto no debería haberse diseñado sin incorporar nuevos recursos y a costa de expulsar a otros docentes interinos.

Pero nos encontramos más problemas como consecuencia de la política de recortes en materia educativa que ha emprendido la Junta de Andalucía.

En España desde 2012 se han perdido 11.000 docentes, de los cuales 7.000 son andaluces, es decir, un 66 % del total o dos tercios de los mismos.

Además nos encontramos con reducción de unidades, aumento de la ratio alumnado/profesorado, la no sustitución de las bajas del profesorado conforme a la normativa, problemas con el horario de los profesores de secundaria, etc...

Y no podemos olvidar que a día de hoy 8000 niños andaluces estudian en 317 aulas prefabricadas, que sigue sin eliminarse el problema de amianto en unos 220 centros educativos, que los libros de texto no se renuevan conforme marca la ley y otra serie de problemas que evidencian la falta de compromiso con la educación pública que tiene la Junta de Andalucía.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a este Pleno para su aprobación los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a no poner en marcha más recortes en educación de cara a los presupuestos de 2017.

SEGUNDO.- Instar a la Junta de Andalucía a que para el curso 2016/17 la sustitución del profesorado se realice como contempla la normativa educativa, es decir al undécimo día de la baja.

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía a que durante el curso 2016/17 no se supere la ratio de alumnos en ningún centro de nuestra comunidad.

CUARTO.- Instar a la Junta de Andalucía a la contratación de cuantos maestros interinos sean necesarios para el buen funcionamiento de nuestro sistema educativo.

QUINTO.- Instar a la Junta de Andalucía a poner en marcha, de manera urgente, un plan de erradicación de aulas prefabricadas y la retirada de amianto en los centros educativos andaluces.

SEXTO.- Trasladar este acuerdo a la Presidenta de la Junta de Andalucía, a la Consejería

de Educación y a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios representados en la Cámara Andaluza.

Fdo. Francisco de Paula Huertas González=*Portavoz del Grupo Municipal del PP de Lucena.*>>

Interviene el Sr. Dalda García-Taheño para formular una enmienda a la propuesta, de forma que el punto quinto se redacte de otra forma, pues en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 132 de este año se aprueba la retirada progresiva del amianto, por lo que no tiene sentido instar a la Junta de Andalucía a que realice este plan, pues ya está aprobado. Y que por otro lado, solicitaría al Gobierno Central de la Nación que del Fondo de compensación a las Comunidades Autónomas se pague lo que se les deben, y que libre más dinero para llevar a cabo todo lo que se pretende solicitar con esta moción.

Toma la palabra el Sr. Villa Luque, quien recrimina al Grupo Popular que presente una moción para que la Junta de Andalucía no recorte en educación, cuando a nivel de Gobierno Central se ha realizado una política de recortes a todos los niveles y ha dejado de ingresar a la Comunidad en torno a cuatro mil millones de euros. Que votarán a favor si realizan una propuesta que consista en solicitar al Estado que devuelva lo que ha recortado a la Comunidad andaluza en los últimos cinco años.

Interviene la Sra. Joyera Rodríguez quien se muestra de acuerdo con la propuesta pues va en consonancia con su Grupo parlamentario a nivel andaluz, pues entienden que cualquier propuesta de mejora respecto de la educación en Andalucía siempre tendrá el apoyo de su Grupo.

Toma la palabra la Concejala-Delegada de Educación, Sra. Camacho López, quien en nombre de su Grupo expresa que no comparte la proposición en ninguno de sus puntos, pues no es cierto que se hayan dejado de contratar interinos por contratar más especialistas de lengua extranjera, ni tampoco que se haya producido un aumento de la ratio en las aulas, además de que el presupuesto para Educación para este año ha subido un 4'7%, asunto que también afectará al aumento y modificación de las infraestructuras, de las que ya en 54 centros se han realizado trabajos para eliminar el amianto. Por ello, expresa la Sra. Camacho, que votarán en contra de la moción, diciendo también que la pérdida de miles de docentes a partir del año 2012, lo fue a consecuencia del Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, y que las bajas no se cubren hasta pasados 10 días lectivos porque así se estipuló en un decreto del ministro Montoro.

El Sr. Huertas González, dirigiéndose al Sr. Dalda, puntualiza que el plan de retirada del amianto está fijado para realizarse en seis años, y lo que aquí se pide es que se retire con la mayor celeridad posible. Que la recuperación del empleo en España son datos objetivos que se están produciendo mes a mes. Respecto a la intervención de la Sra. Camacho, le invita a que, en lugar de hacer discursos como su Delegada Provincial, haga un poco de autocrítica. Que con treinta y un mil millones de presupuesto que tiene la Junta de Andalucía, no entiende como aún existen 200 aulas prefabricadas, y que el abandono escolar se sitúe en un 24'9%, cuando la media nacional está en el 23%. Que lo que pretenden con esta moción es mejorar el sistema educativo en Andalucía.

El Sr. Dalda García-Taheño añade que lo que es evidente es que los presupuestos en materia de educación a las distintas comunidades autónomas se ha ido reduciendo en los últimos años, por lo que habrá que instar al Gobierno Central a que aumente los presupuestos en este sentido, y por ello solicita que a la moción se le añada este punto. Y dirigiéndose a la Sra. Camacho le dice que las sustituciones tardan más de quince días, que no diga lo contrario.

Interviene el Sr. Villa Luque para insistir de que la reforma laboral que ha realizado el Partido Popular a nivel del Gobierno Central, ha sido la más dañina para la clase media trabajadora que se ha realizado en la historia de este país. Y que si se realiza el mismo

requerimiento al Gobierno Central, pidiendo que acaben los recortes a la Junta de Andalucía, no tendrán inconveniente en aceptar la propuesta.

La Sra. Joyera Rodríguez propone que se acepte esta moción y que en otra ocasión se presente otra instando al Gobierno Central el mismo objeto de forma que sean complementarias.

El Sr. Huertas González deja constar que la competencia en materia de educación está transferida a la Comunidad Autónoma en todos sus aspectos, incluyendo el económico y por tanto la moción quedará redactada en el mismo sentido que se ha traído a esta sesión de Pleno.

El **Pleno**, por nueve votos a favor de los miembros de los Grupos PP y C's, once votos en contra de los miembros de los Grupos PSOE-A e IU-LV-CA, y una abstención del miembro del Grupo Andalucía Entre [Tod@s](#) Lucena, en votación ordinaria, al no alcanzarse la mayoría de votos, no aprueba la propuesta del Grupo del Partido Popular, quedando la misma rechazada.

15.- Dar cuenta de las resoluciones de la Alcaldía.

En cumplimiento del artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta al Pleno de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el día cuatro de agosto al veintitrés de septiembre del año en curso, que han sido registradas en el Libro de Resoluciones con los números 7528 a 8676 del año 2016, a las que los miembros de la Corporación pueden acceder electrónicamente en cualquier momento.

En este momento, siendo las veintidós horas, el Sr. Alcalde concede un receso.

Se reanuda la sesión a las veintidós horas y quince minutos.

URGENCIAS.-

Se pregunta si algún Grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día que acompañaba a la convocatoria.

1.- Inicio de expediente de revisión de oficio en relación a las obras de adecuación del entorno de la Aceña en Jauja.

Interviene el Sr. Villa Luque para motivar la urgencia sobre este asunto, diciendo que al desestimar el recurso de reposición presentado por el Sr. Dalda García-Taheño en el punto núm. 6 de esta sesión plenaria, se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos y por tanto sólo faltaría la orden de pago de la factura al contratista de las obras.

Por once votos en contra de los miembros de los Grupos PSOE-A y C's, y diez votos a favor de los miembros de los Grupos PP, IU-LV-CA y Andalucía Entre [Tod@s](#) Lucena, no se declara la urgencia de este asunto.

2.- Moción del Grupo IU-LV-CA sobre envío al órgano competente de la Junta de Andalucía del acuerdo sobre la futura Sede Judicial”.

El Sr. Villa Luque, portavoz del Grupo IU-LV-CA, justifica la urgencia de este asunto diciendo que sería una buena ocasión enviar el acuerdo adoptado bajo el punto nº 12 del Orden del día de esta sesión, titulado “Acuerdo en relación con la futura sede judicial” al Sr. D. Emilio de Llera Suárez-Bárcena, Consejero de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, para que tenga en consideración lo debatido en esta sesión, ya que el Grupo de IU-LV-CA le ha instado a una comparecencia en la Comisión de Justicia e Interior del Parlamento de Andalucía, que se celebrará a mediados del mes de octubre.

Por el Grupo Socialista se propone enviarlo cuando se apruebe el borrador del acta de la sesión.

Se declara, por unanimidad, la urgencia de dicha moción.

El Portavoz del Grupo de IU-LV-CA propone su aprobación y envío al Parlamento Andaluz, a los portavoces de todos los grupos del mismo, y a la Consejería de Justicia e Interior.

El Sr. Dalda García-Taheño, portavoz del Grupo Andalucía Entre [Tod@s](#) Lucena, solicita que se envíe el acta completa y, si es necesario, que se convoque una sesión extraordinaria del Pleno para su aprobación, remitiéndola también a la Sra. Presidenta de la Junta de Andalucía y al Sr. Presidente del Parlamento Andaluz.

El **Pleno**, por unanimidad y en votación ordinaria, **acuerda** enviar certificación del acuerdo adoptado en esta sesión sobre la futura Sede Judicial en Lucena a la Consejería de Justicia e Interior, al Sr. Presidente del Parlamento de Andalucía y a la Sra. Presidenta de la Junta de Andalucía, según el borrador del acta de la misma, revisado previamente por los Grupos políticos.

16.- Ruegos y preguntas.

Se inicia este punto con las contestaciones a las preguntas formuladas en la sesión celebrada el día cinco de agosto de 2016.

La Sra. Alonso Montejo, respecto a la pregunta sobre la subvención del Ministerio del Interior recibida por la Asociación Lucena Acoge para la creación de un dispositivo que permita la acogida de doce refugiados, informa que ya se ha tenido una primera reunión en la que el representante de dicha asociación manifestó que aún no han sido designadas las doce personas, y que el Ayuntamiento pondrá todos los medios necesarios, los recursos humanos y las medidas oportunas a que haya lugar, para el desarrollo de dicho programa.

Interviene el Sr. Cantizani Bujalance quien, en cuanto a la denuncia del robo de las boquillas de riego, informa que se cursó la denuncia el día 26 de julio. Y respecto a la pregunta de la próxima apertura de un Burger King en las instalaciones de Bronces Galindo, informa que no hay solicitud de inicio de actividad de esa instalación. Que en esa ubicación se ha aprobado inicialmente un Estudio de Detalle y se ha redactado un borrador de proyecto de parcelación.

El Sr. Lara Cantizani, respecto a la pregunta sobre en base a qué criterios se otorga el uso de las salas de exposiciones para artistas existentes en nuestra ciudad, indica que lo es previa valoración técnica y criterios culturales, como son: espacio, calidad, currículum y temporalidad, y cuyo responsable es el técnico de cultura. En cuanto a los precios públicos que rigen el acceso a la piscina municipal, informa el Sr. Lara que se han empleado en torno a 650 € para publicitar el problema que existía en cuanto a la lámina de agua, y en cuanto a lo demás el presupuesto ha sido similar al del año pasado.

Interviene el Sr. Alcalde quien respecto a la información aparecida en prensa referente al trasvase de dinero del Ayuntamiento por una cantidad superior a los 17.000 euros a una cuenta particular con objeto de especular en Bolsa, dinero que procedía de la subvención de los gastos de funcionamiento del grupo municipal socialista, expresa que este Ayuntamiento no ha aportado ni un euro de más al Grupo PSOE-A, ni a ningún otro grupo político, por tanto los intereses de los ciudadanos a los que se aludía en la noticia, no se han visto en ningún caso mermados. Que no va a responder más a este tipo de cuestiones, y que ésta ya está en manos de los tribunales de justicia.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se realizan las siguientes intervenciones:

A) El Portavoz del Grupo Andalucía Entre [Tod@s](#), Sr. Dalda García-Taheño, formula los ruegos y preguntas de los que deja constancia en escritos que facilita a la Secretaría General y que, respectivamente, dicen:

<<1.- En la sesión plenaria del pasado mes de agosto, al finalizar mi intervención dentro del turno de ruegos y preguntas, excusó dar respuesta alguna a lo expuesto, afirmando literalmente cuanto sigue:

"Y muy a mi pesar, voy a cumplir con el acuerdo que nosotros hemos mantenido durante otros años, y por tanto, las respuestas a las preguntas que ha formulado el Sr. representante de Andalucía Entre Tod@s Lucena se responderán en el siguiente Pleno".

Por mucho que hemos intentado hacernos con ese acuerdo, que muy a su pesar le impedía responder a mis preguntas, no hemos encontrado absolutamente nada al respecto.

¿Puede facilitarnos copia del mismo y adelantarnos su contenido?

¿No ve mal al igual que nosotros que se haga caso omiso a la obligación de dar respuesta a los puntos de obligada inclusión en el orden del día, recortando la sesión, sin que se recorte el importe por indemnización que recibimos por asistencia?.

2.- En la zona de la calle Santa Marta Alta con la confluencia con la calle Sierra Nevada, existe un parque público a dos niveles, frente al mismo, un solar en estado de abandono.

La limpieza, el mantenimiento de esta zona, deja mucho que desear y son constantes las quejas de los vecinos, algunas de ellas presentadas por escrito (se adjuntan fotografías donde se observa la suciedad y acumulación de excrementos de animales).

¿ Qué urgentes medidas piensa tomar?

Esta pregunta, ya es demasiado frecuente por parte de mi grupo municipal y el de otros, sobre el estado de abandono, suciedad y falta de limpieza de nuestra ciudad en distintas zonas.

Ruego:

Que se pongan a trabajar en un plan integral de choque, para que nuestra ciudad esté LIMPIA, con medidas de toda índole.

3.- Ante las solicitudes, la primera el 19 de marzo de 2004 y la última en este mes de septiembre, de diferentes empresarios de nuestra localidad, sobre el Camino de Torremolinos y zonas colindantes, que durante años se encuentran en estado de abandono y sufren frecuentes inundaciones .

¿Qué medidas va a tomar usted y su equipo de gobierno?

¿Cree el Sr. Alcalde que apoya lo suficiente a los empresarios de Lucena, que cuando le solicitan su ayuda, se la niega desde hace años.?

4.- En la sesión ordinaria del Consejo de Administración del Patronato Deportivo Municipal de 3 de agosto de 2016, y en el punto 2º. Dar cuenta de las Resoluciones de Presidencia, le formulé varias preguntas en relación a dos Resoluciones por las que dispone el abono de gratificaciones a determinado personal del Patronato.

- La número 127/2016 de 27 de julio, de 433,40€ al Director-Gerente del Patronato Deportivo Municipal, y 132,93€ a un Peón de Usos Múltiples.

Lo que llamaba la atención, más que la cuantía, era la justificación, concepto, procedimiento y precio hora abonado.

Al primero de ellos (Director del Patronato Deportivo Municipal), se le acuerda pagar:

- 3,5 horas festivas a 51,75€/hora por la supervisión de apertura de la piscina el domingo 3 de julio, lo que hace un total de 181,125€.

Le preguntaba. Si tenemos en cuenta que la piscina se inauguró, conforme queda acreditado en la propia página del Patronato Deportivo Municipal el pasado viernes 1 de julio a las

12,30 h., es decir dentro de la jornada laboral de trabajo del Director Gerente del Patronato.

¿Por qué no se hicieron los trabajos de supervisión ese día?

¿Qué necesidad hubiéramos tenido de ese despilfarro y ese dispendio pagando horas extras a 51,75€/hora?

No quedaba ahí la cosa, también se le acordaba pagar:

- Con motivo de la DÉCIMO PRIMERA SALIDA NOCTURNA EN BICICLETA, organizada por el Biciclub de Montaña "La Relenga", que tuvo lugar el viernes 22 de julio, 6 horas extras máx (3 normales y 3 nocturnas), lo que supone un total de 252,27€.

Le preguntaba:

¿Qué funciones desempeña un Gerente de un Patronato Deportivo Municipal en una marcha organizada por un club privado?

Si la salida de los inscritos tuvo lugar a las 21,00h desde la Plaza Nueva, y la llegada tuvo lugar a las 23,30 horas en el Auditorio, es decir 2,5 horas ¿qué funciones que le sean propias estuvo desempeñando el Gerente del PDM, durante esas seis horas que se le pagan?

En el mismo Decreto, también se acordaba pagar seis horas extras (3 normales a 20,45€/hora y 3 nocturnas a 23,86€/hora) a un peón de usos múltiples, lo que totaliza 132,93€.

La pregunta era la misma, quiero que se me informe y se me justifique qué funciones, que le sean propias estuvo realizando un Peón de Usos Múltiples durante las 6 horas que se le abonaron.

En otra Resolución suya, la 128/2016, de 27 de julio de 2016, acordaba conceder a un Coordinador de Actividades Deportivas una gratificación de 658,72€, por trabajos extraordinarios consistentes en "la puesta en marcha de la venta de entradas a través de la página web del PDM, lo que ha precisado un gran trabajo de configuración", y "control exhaustivo de la venta de entradas diarias a través de las diferentes plataformas de compra".

Nos sorprendía la justificación y le preguntábamos: ¿Corresponden estas funciones a las del puesto de Coordinador de Actividades Deportivas?

Como no podía ser de otro modo, también le solicitábamos que nos acreditara documentalmente que se había dado cumplimiento al trámite legalmente establecido para el abono de estas gratificaciones.

Casi mes y medio después nos responde con un escrito, sin firma, que no contesta a ninguna de las cuestiones planteadas, y en el que quiero destacar dos afirmaciones que se nos hace:

La primera que la Décimo Primera Salida Nocturna en Bicicleta no estaba organizada por el Biciclub de Montaña "La Relenga", sino por el Patronato Deportivo Municipal, lo que no sólo me desmiente a mí, sino también a los medios y le leo un pequeño párrafo de la noticia aparecida en uno de los medios digitales, del 22 de julio de 2016, concretamente LucenaHoy:

"Una ruta suave, sin dificultades, y apta para participantes desde los 10 años, caracteriza la decimoprimer salida nocturna en bicicleta que organiza el Biciclub de Montaña La Relenga, con la colaboración del Patronato Deportivo Municipal y, también, de la Junta de Andalucía, Diputación de Córdoba, Policía Local y Cruz Roja

La otra es la alusión que hace, sacando pecho, al artículo 11.i de los Estatutos del Patronato afirmando que está facultado a asignar este tipo de gratificaciones a los empleados municipales, le recuerdo que gobierna en minoría, y en un Estado de Derecho, le recomiendo haga buen uso de sus facultades, no abuse de ellas, y conteste a lo que se le pregunta.

Espero su respuesta y documentación justificativa.

5.- Este Ayuntamiento viene pagando desde 2009 a un grupo de funcionarios unos "Complementos personales transitorios" (sobresueldos, según se mire), de los que en este

momento me referiré a un aspecto muy concreto, como es el de su carácter absorbible o no absorbible por futuros incrementos de retribuciones. Está claro que no pueden ser ambas cosas a la vez.

Sin embargo, el Sr. Alcalde parece que no lo tiene tan claro, pues ha seguido en un caso el criterio de que lo son (en base a un informe de la Sra. Interventora emitido en un expediente del Consejo de la Gerencia de junio de 2014) y en otro caso el contrario, en base a un informe de la Sra. Jefa de la Sección de Recursos Humanos, emitido este a raíz de una reclamación del personal beneficiario de esos complementos, resuelta en mayo de este año. No daré más detalles para no extenderme demasiado, pero estoy seguro que el Sr. Alcalde sabe a qué me refiero.

Es admisible que ambas funcionarias (la Interventora y la Jefa de Recursos Humanos) puedan sostener criterios diferentes, pero no lo es que el Alcalde, con el asesoramiento que estime oportuno, no se decida por uno de ellos, lo asuma como suyo propio y lo aplique en todo caso, en lugar de incurrir, como ha incurrido, en la incongruencia de pronunciarse una vez por una cosa y otra vez por la contraria. Y lo que es peor, decidiendo en un caso y en otro a favor del interés opuesto al del Ayuntamiento, estando en juego en ambos casos una cantidad importante, cercana a los 40.000 euros. De haber aplicado en los dos casos el mismo criterio, su decisión habría sido, al menos en uno de ellos, favorable al interés del Ayuntamiento.

Y esta son mis preguntas: ¿puede explicarnos el Sr. Alcalde por qué ha seguido en un caso el criterio de que esos complementos personales transitorios son absorbibles y en el otro caso el contrario, el de que no lo son? ¿Cree que de esa manera ha servido mejor al interés público municipal?

Debo recordarle que la tarea de gobernar implica, principalmente, tener capacidad de decidir entre varias opciones, y que no es posible quedar bien con todos, sobre todo si con ello se perjudica el interés del Ayuntamiento, que es el que ha de prevalecer en todo caso.

EXTRACTO LITERAL DE LA PÁGINA 9 DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA LOCAL "GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DE LUCENA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2014".

"Toma la palabra el Sr. Morillo-Velarde, quien manifiesta que se ha perdido el derecho a saber sobre el fondo del asunto en el expediente de la Lesividad, estimando que es otro perjuicio más para el Ayuntamiento. Pregunta a la Sra. Interventora si las posibles subidas salariales serán absorbidas por este complemento personal transitorio, a lo que ésta responde que sí, que viene claramente definido en la Ley."

Una última cuestión respecto a este asunto:

¿Por qué no se ha fiado de la Interventora y a buscado a otra persona que le informe en sentido contrario, con el perjuicio que esto ha supuesto para el Ayuntamiento?

6.- Han pasado tres meses desde que le recordara por escrito, su obligación como responsable del Mercado Municipal de Abastos de exigir que dicho establecimiento cumpliera la obligación de indicar el precio de venta para todos los productos, tanto si se trata de productos alimenticios como no alimenticios, obligación ésta que contribuye de manera notable a la protección y mejora de la información de los consumidores, ya que de esta forma se les da óptimas posibilidades para evaluar y comparar el precio de los productos y permitirles, por tanto, elegir con mayor conocimiento de causa sobre la base de comparaciones simples.

Así se lo exige la normativa estatal (Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre), la autonómica (Ley 13/2003, de 17 de diciembre de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía), y la local (Ordenanza Reguladora del Mercado de Abastos, publicada en el BOP de junio de 2009).

A pesar de ello, su impasibilidad e inacción, nos obligó a traer este asunto a la sesión

plenaria del pasado mes de julio, y a pesar de todo ello sigue incumpliendo la normativa vigente.

Le pregunto:

¿Qué ha hecho y qué piensa hacer al respecto? ¿Sabe lo que dice la ley en cuanto al incumplimiento de las normas? ¿Conoce lo que dice la Ordenanza Municipal Reguladora del Mercado de Abastos en este asunto?

Le informo lo que nosotros haremos si persiste su incompetencia y desidia en este asunto:

Primero.- Solicitaremos al Sr. Alcalde (que lo nombró), su destitución por incompetente en esta materia.

Segundo.- Pondremos estos hechos, como es nuestra obligación, en conocimiento de la Dirección General de Consumo al objeto de la instrucción del oportuno expediente sancionador.

7.- En la sesión plenaria del pasado mes de julio, conocedores de la problemática existente en nuestra ciudad, respecto a los gatos abandonados, y fieles a nuestro programa electoral, formulamos una propuesta para la CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ENCARGADA DEL ESTUDIO, IMPLANTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE UN PLAN SOBRE CONTROL DE COLONIAS FELINAS MEDIANTE EL MÉTODO CES (CAPTURA, ESTERILIZACIÓN Y SUELTA).

La propuesta fue rechazada bajo la premisa falta de que esto ya se estaba haciendo.

Sr. Alcalde, en el día de ayer se han presentado en el Registro General del Ayuntamiento, casi 500 firmas de ciudadanos, haciéndose eco de esta problemática y pidiendo como ya lo hiciéramos nosotros, que el Ayuntamiento resuelva el problema de los gatos abandonados, de manera ética y respetuosa con los derechos de los animales, de forma similar a lo que se ha venido haciendo en otras poblaciones, estableciendo colonias felinas, en lugares adecuados, y gestionadas conjuntamente por el Ayuntamiento y personal voluntario.

Sr. Alcalde, esto es participación ciudadana y de la buena, ciudadanos que de forma altruista están dispuestos a emplear su tiempo y dinero en colaborar con su Ayuntamiento para conseguir una Lucena mejor. No les dé la espalda, reúname con ellos, escúcheles y acepte su colaboración.

8.- Vecinos de distintas zonas de la ciudad (Ejido Plaza de Toros, Jardín Lucena, Nelia de las Nieves, C/ Ancha, Avda. de la Guardia Civil, C/ Espejo, Zona de la Estrella, etc.) vienen sufriendo año tras año los efectos nocivos de plagas de cucarachas.

La desinsectación y desratización es una de las competencias y obligaciones que deben afrontar los Ayuntamientos.

Somos conocedores que este servicio se viene prestando desde empresa externa, y aunque también sabemos que actúa, los resultados no son eficientes.

Es por ello por lo que le solicitamos sin más demora dirija escrito a la empresa actualmente concesionaria de este servicio para que ponga los medios humanos y materiales que sean necesarios para solventar el problema, con la advertencia de que de continuar esta situación, se iniciará el correspondiente expediente para la rescisión del contrato por incumplimiento del objeto del mismo, que no es otro que el control de plagas.

9.- A principio de este mes se ha anunciado una convocatoria de ayudas para libros, material escolar y deportivo, cuyo plazo de solicitud concluirá el próximo 30 de septiembre, cuyo único criterio de selección será la situación económica de las familias, donde el umbral no ha de sobrepasar 4.586,40€.

Si el plazo finaliza el 30 de septiembre, por mucha celeridad que se dé este Ayuntamiento en resolverlas, no será hasta octubre o noviembre cuando se pueda hacer efectiva a las familias

beneficiarias el importe de estas ayudas.

¿No sería más coherente hacer coincidir el pago de las mismas con el inicio del curso escolar, a fin de que los padres de estos alumnos puedan adquirir el material antes del inicio del curso?

El Ruego va en ese sentido, que en lo sucesivo, se adelante la convocatoria correspondiente a este Programa de ayudas, a fin de que puedan ser resueltas y abonadas antes del inicio del curso escolar.>>

B) El Portavoz del Grupo IU-LV-CA, Sr. Villa Luque, realiza las siguientes preguntas:

1.- Si se ha interpuesto la demanda contra la Junta de Andalucía en relación a la deuda que tiene contraída con este Ayuntamiento con respecto al uso de los módulos del Complejo de Los Santos, o en qué estado se encuentra ese expediente.

2.- Si se ha dado cumplimiento al acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el pasado 19 de julio, por el que se proponía a la Junta de Gobierno Local que iniciase un expediente al objeto de depurar las posibles responsabilidades derivadas del incumplimiento del contrato respecto de las obras del entorno de la aceña de Jauja.

C) El Sr. Villa Sánchez, miembro del Grupo IU-LV-CA, plantea las siguientes cuestiones:

1.- Respecto a la celebración del Día Europeo sin Coche, ruega que fomentar el transporte gratuito no quede en un hecho simbólico, sino que se vaya ampliando y se tomen más medidas para el uso de dicho medio.

2.- Pregunta en qué estado se encuentra de tramitación el programa autonómico del Emplea Joven y Emplea +30, pues hay trabajos pendientes en este Ayuntamiento a expensas de esas contrataciones.

3.- En qué estado se encuentra el Centro de Energías Renovables y qué perspectivas hay de la puesta en marcha de dicho centro.

4.- Pregunta qué actuaciones de ocio hay previstas en la zona de El Zarpazo.

5.- Pregunta si se ha realizado un informe desde la Delegación de Sanidad para determinar si el agua de la Aceña de Jauja es apta para el baño.

D) La Portavoz del Grupo C's, Sra. Rodríguez Joyera, formula los ruegos y preguntas de los que deja constancia en escritos que facilita a la Secretaría General y que, respectivamente, dicen:

<<1.- Queríamos preguntarles y tenemos especial interés en la respuesta que le de el equipo de Gobierno al señor Villa sobre si se ha comenzado el expediente para depurar las responsabilidades que haya habido en la gestión de la obra de la playa de Jauja.

2.- Ahora les mostramos unas fotografías que demuestran la suciedad que hay en la Calle Fuente Tójar. En una visita por la zona hemos podido comprobar como todas las papeleras están llenas. También queremos solicitar que se adecue y se tenga en consideración una rampa que hay y que no cumple ningún tipo de legalidad en materia de accesibilidad ya que entendemos que no cumple con los requisitos exigidos. Además queremos trasladarles las quejas de los vecinos que tienen unos naranjos completamente podridos por una plaga y además muy pegados a sus balcones, así como por las canalizaciones que tienen hechas estos naranjos que por su anchura lo que están provocando son caídas. Al estar los naranjos podridos estas canalizaciones que en su día se usarían para regarlos de uno a otro, actualmente no tiene mucha viabilidad tener esta construcción de esta manera.

3.- En el mismo sentido pero en la Calle La Rambla tenemos que señalar la existencia de una arqueta cuya tapa tiene mucha holgura alrededor por lo que cede ante los pasos de los viandantes. Tenemos también en esta zona una acera que no está terminada de construir. La

existencia de suciedad y enseres abandonados en el parque que hay en esta misma calle y que parece más bien de alguien que está eventualmente pernoctando en ese parque; así como la existencia de algunos árboles que se encuentran completamente secos

4.- En otro orden de cosas, vamos a solicitar al concejal de Urbanismo que vuelva a ofrecernos ahora en pleno la explicación que dio a este grupo cuando en comisión le preguntamos por el caso del lucentino que vive en La Calzada y que por estar, temporalmente, en silla de ruedas se ve impedido a salir a la calle de manera autónoma. Entendemos que por desgracia hay muchos casos de accesibilidad en Lucena, aunque reconocemos también la voluntad del equipo de Gobierno y del resto de la corporación por ir resolviéndolos. Lo cierto es que éste en concreto se trata por las circunstancias de un caso muy mediático, que está ocupando las redes sociales y nos gustaría que se trasladase a la familia y al implicado la explicación que ya nos dio en Comisión.

5.- También queremos preguntarle al concejal de Urbanismo, al que la semana pasada ya le dimos traslado sobre la mala gestión de una obra en la Calle La Parra. La semana pasada me aseguró que esta semana se procedería a su arreglo. Queremos saber si así ha sido

6.- En el Callejón de Rute, como ya pusimos de manifiesto en la comisión, existen unas barras a modo de arco que sirven para evitar que los vehículos no invadan la acera al aparcar. Sin embargo estas barras, por un posible golpe están tumbadas sobre ese acerado e impide el paso por ahí de los peatones. Me consta que no se ha arreglado puesto que hoy mismo he vuelto a ver que continúa en la misma situación.

7.- Por último, también quería preguntarles acerca de la aplicación del Ayuntamiento, especialmente el apartado que sirve para poner de manifiesto las incidencias que los lucentinos podamos encontrar. Hace semana y media presentamos una incidencia, en concreto el 17 de septiembre. Paseando por el centro vimos que había una jardinera que estaba despidiendo agua con gran fuerza a la calle. Es cierto que además de utilizar esa aplicación del ayuntamiento, de inmediato di traslado al concejal, y quiero aprovechar para informar a los vecinos que en cualquier circunstancia parecida se puede avisar a la Policía Local que se encargarán de avisar a los servicios operativos encargados de resolverlo. La cuestión es que aquello quedó resuelto, pero sin embargo en la aplicación nuestra denuncia permanece como pendiente y no hemos obtenido respuesta alguna a pesar de haber mandado varios escritos.>>

E) El Portavoz del Grupo PP, Sr. Huertas González, antes de pasar el turno de palabra a sus compañeros de Grupo, deja constancia de la felicitación al Sr. Secretario por su gran labor y eficacia en el trabajo, y por su décimo sexto año al servicio de este Ayuntamiento.

E.1) Toma la palabra la Sra. Redondo Calvillo quien realiza las siguientes intervenciones:

1.- Pregunta qué ha ocurrido en los nueve meses que llevan de ejercicio para que el Centro Comercial Abierto no tenga la señalética publicitada, asunto que fue incluido en los presupuestos para este año 2016.

2.- En el mismo sentido y como fomento del comercio, también se acordó realizar unas mejoras en las infraestructuras del Mercado de Abastos, y hasta ahora no se ha llevado a cabo actuación alguna.

3.- Pregunta como va el estudio de viabilidad económica que se pactó para la elaboración de los presupuestos en cuanto al entoldamiento del centro.

4.- Agradece a la comunidad educativa del colegio público Antonio Machado, la labor que están realizando en la preparación de dicho centro para la inauguración del curso escolar y ruega que desde el Ayuntamiento se les apoye en la iluminación, si así lo demandan.

E.2) El Sr. Ranchal Ranchal pregunta a la Sra. Alonso qué fundamentos jurídicos tiene que avalen la afirmación que se contiene en una nota de prensa, a la que da lectura, de no hacer pública

una sentencia hasta que la misma adquiera firmeza.

E.3) La Sra. Moreno López pregunta, según ha comunicado la Junta de Andalucía, si es cierto que los restos arqueológicos extraídos de la excavación en la Cueva del Ángel no volverán a Lucena.

E.4) El Sr. Huertas González plantea las siguientes cuestiones:

1.- Respecto a la celebración del otorgamiento de medallas de oro a dos deportistas lucentinos, acto que tuvo lugar en este salón de Plenos, solicita que en lo sucesivo se invite a todos los miembros de la Corporación a este tipo de eventos.

Y deja constancia de la felicitación del Grupo municipal del Partido Popular a la labor de los dos deportistas, D^a Ana Muñoz Cuenca y D. Víctor Haro González Vico, quienes deben ser ejemplo para la juventud de constancia y esfuerzo.

2.- Respecto a las farolas del paseo del Coso indica que no llevan grabado el escudo de Lucena, tal como se contempla en el pliego de prescripciones técnicas, habiéndose producido en su opinión un agravio comparativo con otras empresas que hubieran podido acudir a la licitación. Pregunta si existe algún informe técnico sobre el cumplimiento de ese pliego y, si es así, si obligará el Ayuntamiento a la empresa a que cumpla las condiciones establecidas.

3.- Con respecto al parque Sierra de Aras, señala el Sr. Huertas las numerosas denuncias que se vienen produciendo en la plataforma digital del Ayuntamiento, encontrándose aquél en un estado lamentable y que las veces que se ha requerido su limpieza no se ha realizado en las condiciones que se ha pedido.

4.- Indica el total estado de abandono en que se encuentra la Avda. de la Infancia a partir de la bifurcación con Ronda Paseo Viejo y Ronda Cuatro Caminos, y solicita que se actúe a la mayor brevedad.

5.- Respecto al estado en que se encuentra la Vía Verde, ruega que se conserven y mejoren los tramos que ya están en servicio antes de acometer nuevas ampliaciones. Y recuerda que en el programa electoral del PSOE-A se contemplaba la iluminación de la Vía a su paso por Lucena y aún no se ha realizado actuación alguna.

Seguidamente se procede al turno de respuesta a las cuestiones formuladas.

Interviene el Sr. Lara Cantizani quien se pronuncia en los siguientes términos:

a) Respecto al depósito de materiales procedentes de la excavación de la Cueva del Ángel, indica que no tienen información expresa ni telefónica alguna de que la Junta de Andalucía no vaya a devolver dichos restos a la ciudad.

b) En cuanto al acto de reconocimiento de los deportistas premiados, reconoce que deberían haber invitado a todos los Grupos y que así se hará en lo sucesivo.

c) Respecto a la pregunta sobre la señalética, informa que se colocó hace más de seis meses a través de la empresa Proélite con catorce bandejas, y que el Centro Comercial Abierto tiene encargadas unas señales complementarias que deberán colocar a cargo de la partida de 6000€ que hay consignada en el presupuesto de innovación.

La Sra. Redondo Calvillo discrepa a este respecto, pues en el estado de ejecución del Presupuesto, en la partida del Centro Comercial Abierto, aún no hay ni un euro comprometido, por lo que solicita premura en este asunto, pues están a la espera de que el Ayuntamiento les especifique donde colocar dicha señalética, requisito obligatorio para poder optar a las subvenciones de la Junta de Andalucía.

d) Informa que la partida presupuestaria para la contratación del programa Emplea Joven y Emplea 30+ aún no ha sido librada, si bien a lo largo del mes de octubre se harán las comunicaciones a los posibles candidatos y se les informará en cuanto empiece el procedimiento.

e) En cuanto a la puesta en funcionamiento del Centro de Energías Renovables, que se está en negociaciones con distintas entidades, y que informará fuera de esta sesión.

f) En cuanto a la actividad de la Relenga, informa que es el Ayuntamiento quien organiza el evento, por lo que es necesario que acudan técnicos municipales durante el desarrollo del mismo.

g) Con respecto a la piscina de verano, y gracias a los técnicos del Patronato, se dispuso de una persona las veinticuatro horas para la coordinación de las actividades y la entrada del público cuando surgió el problema con el aforo respecto a la lámina de agua. No obstante, sin ser un éxito, se ha podido salvar la temporada, a lo que el Sr. Dalda pregunta porqué se han pagado horas extraordinarias en fin de semana, cuando ello no era necesario.

La Sra. Bergillos Aguilera indica que los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas de los procedimientos de contratación siempre han estado a disposición de cualquier Concejal, y que concretamente el del suministro eléctrico se le pasó al Sr. Dalda para que lo estudiara en la medida que considerase necesario.

El Sr. Dalda aclara que su petición va en el sentido de que cuando se vaya a celebrar una mesa de contratación, se envíe el borrador de los pliegos con un día de antelación para estudiarlo detenidamente.

Informa la Sra. Bergillos, respecto a la aplicación informática municipal sobre las incidencias, que es cierto que aunque se resuelven, no se cierra la incidencia, con lo que da la sensación de que no se ha resuelto el problema, por lo que se intentará mejorarla.

Sobre la pregunta del portavoz del IU-LV-CA, sobre si se ha interpuesto la demanda contra la Junta de Andalucía en relación a la deuda que tiene contraída con este Ayuntamiento respecto del uso de los módulos del Complejo de Los Santos, o en qué estado se encuentra ese expediente, no se deja constancia alguna de respuesta.

Y en cuanto al estudio del entoldamiento del centro, que es un proyecto que está aún en estudio y se intentará resolver antes de final de año.

Interviene el Sr. Gómez del Espino, quien con respecto al control de plagas, expresa que en la última reunión del mes de junio se acordó intensificar el servicio en los meses en que dichas plagas se multiplican y así se ha hecho. Sobre el método CES, que se está llevando a cabo en los términos del contrato con respecto a la esterilización, y que se ampliará cuando se pueda contar con otra partida presupuestaria. Y en cuanto a la pregunta sobre el mercado de abastos, informa el Sr. Gómez, que se ha cursado escrito a todos los vendedores para que muestren los precios de sus productos.

El Sr. Dalda García-Taheño añade que el informe que se le facilitó después de la Comisión Informativa, respecto de las actuaciones realizadas por el servicio de control de animales, es muy escueto y debería incidirse en ello.

Interviene la Sra. Alonso Montejo quien, con respecto a la pregunta del Sr. Ranchal sobre hacer pública una sentencia que no ha adquirido firmeza, considera que, en su opinión y velando por los intereses del Ayuntamiento, y aún más sabiendo que la intención es recurrirla, no debería haberse hecho pública para no dar más información de la debida al interesado, al cual ni siquiera se le ha llegado a notificar.

El Sr. Ranchal aclara que a lo que se refiere es que la recriminación que le hizo hacia su persona no está basada en ningún fundamento jurídico.

Interviene el Sr. Gómez del Espino quien, con respecto a las obras que se están realizando en el Mercado de Abastos, informa que se está adaptando el servicio para minusválidos, algún cambio de rejillas de evacuación, y tratando alguna puerta en mal estado.

El Sr. Cantizani Bujalance ofrece las siguientes respuestas:

a) Que enviará a los técnicos de mantenimiento y limpieza a la calle Sierra Nevada para valorar la actuación que proceda.

b) En cuanto al escrito presentado en diferentes ocasiones por los vecinos del camino de Torremolinos, por el deterioro de la zona y las constantes inundaciones, que se encargará un informe técnico para poder acudir a la Junta de Andalucía y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y determinar las posibles soluciones.

c) Respecto al Día sin Coche, informa que se cuenta con muy pocos medios para poder ofrecer más días en el transporte gratuitamente y que ese día hay que agradecerse a la empresa que es quien altruistamente colabora con el Ayuntamiento. A lo que el Sr. Villa Sánchez aclara que lo que solicita su Grupo es que busquen mecanismos para formentar más el uso del transporte público, y que este Ayuntamiento tiene recursos suficientes para ofrecer algún día más de transporte gratuito.

d) Respecto a la pregunta de la puesta en marcha de la zona de ocio de El Zarpazo, informa que se ha pedido licencia para un pozo de riego y que en cuanto se obtenga, se pondrá en marcha la zona verde en la que está previsto un parque infantil.

e) En cuanto al mal estado de la calle Fuente Tójar, que enviará a los técnicos municipales para que valoren la actuación que corresponda.

f) Respecto a la eliminación de barreras en la calle Calzada, que ya es conocido por todos que es imposible el cumplimiento técnico de las rampas, y que se realizará un proyecto conjunto de la zona en cuanto económicamente se pueda acometer.

g) Respecto al escudo en las farolas del paseo del Coso, que no tiene conocimiento de que exista informe técnico al respecto, por lo que informará en la próxima sesión.

El Sr. Alcalde, con respecto a la pregunta sobre la adecuación e iluminación de la vía verde, indica que la competencia sobre la misma la tiene el Consorcio de la Vía Verde que lo forman cinco municipios, la Diputación y la Mancomunidad de la Subbética. Que existe un proyecto a nivel nacional sobre la unión de distintas vías verdes, que servirá de base para solicitar subvenciones para la adecuación de las mismas. Que se ha conformado un borrador de estatutos en torno a la vía verde del aceite donde todos los municipios podrán hacer sus aportaciones y las necesidades de cada zona.

En cuanto a la pregunta sobre el expediente de responsabilidad por las obras de la aceña de Jauja, recuerda el Sr. Alcalde que ya en la sesión de la Junta de Gobierno Local de 14 de julio se acordó iniciar dicho expediente.

Comunica al Sr. Dalda García-Taheño que si quiere que se le conteste a los ruegos y preguntas que formule en la sesión del Pleno del mes de agosto, que los presente por escrito y con veinticuatro horas de antelación, a lo que el Sr. Dalda dice que no existe acuerdo expreso de que no se hagan ruegos y preguntas en esa sesión de agosto.

Por último expresa el Sr. Alcalde que no existe informe de Sanidad para el uso de la piscina en la aceña de Jauja, pues al ser una piscina natural el agua debe regenerarse sin utilizar ningún tipo de bomba que la impulse, de manera que sea la cota del terreno de forma natural quien propicie su mantenimiento. Que la calidad del agua es más que aceptable según los datos extraídos de las distintas mediciones y que salvar el escalón no tiene mayor dificultad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las cero horas y seis minutos del día siguiente al de la celebración, extendiéndose la presente acta, de la que yo, el Secretario General, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,

(Firma electrónica)

(Firma electrónica)